



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
Cláusula 1. Características del contrato.....	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	82
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	82
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	82
Cláusula 4. Jurisdicción competente.....	83
Cláusula 5. Recurso especial en materia de contratación.....	84
Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	84
Cláusula 7. Perfil de contratante.....	86
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	86
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	86
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.....	86
Cláusula 10. Criterios objetivos de adjudicación.....	87
Cláusula 11. Garantía provisional.....	88
Cláusula 12. Presentación de proposiciones.....	89
Cláusula 13. Medios electrónicos.....	90
Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.....	91
Cláusula 15. Actuación de la Mesa de contratación.....	103
Cláusula 16. Garantía definitiva.....	104

1

CONCESIÓN DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.



Cláusula 17. Acreditación de la capacidad para contratar.	106
Cláusula 18. Propuesta de adjudicación.....	112
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	113
Cláusula 19. Adjudicación del contrato.	113
Cláusula 20. Seguros.....	115
Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.	116
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	117
Cláusula 22. Ejecución del contrato.....	117
Cláusula 23. Explotación de las instalaciones	126
Cláusula 24. Riesgo y ventura. Mantenimiento del equilibrio económico.....	127
Cláusula 25. Responsable del contrato.	128
Cláusula 26. Duración y prórroga de la concesión.	130
Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	130
Cláusula 28. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.....	131
Cláusula 29. Modificación del contrato.....	132
Cláusula 30. Cesión de la concesión.....	133
Cláusula 31. Subcontratación.....	133
Cláusula 32. Secuestro o intervención de la concesión.	136
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	137
Cláusula 33. Derechos del concesionario.	137
Cláusula 34. Financiación privada.....	138
Cláusula 35. Prestaciones económicas y su revisión.	139
Cláusula 36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.....	140
Cláusula 37. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	145
Cláusula 38. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	146
Cláusula 39. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	147



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	148
Cláusula 40. Cumplimiento.	148
Cláusula 41. Resolución.....	149
Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	151
Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	152
Cláusula 44. Destino de las obras a la finalización de la concesión.	153
ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	154
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA.....	158
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	160
ANEXO III. MODELO DE AVAL	163
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	165
ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	168
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	174
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. ...	175
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	176
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.....	177



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.....	178
ANEXO XI. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR. LIMPIEZA.....	179
ANEXO XII. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR. VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	189

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MADRID

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO:

1.1. Objeto del contrato:

División en lotes: No

CÓDIGOS CPV:

39100000-3: Mobiliario.

45210000-2: Trabajos de construcción de inmuebles.

45300000-0: Trabajos de instalación en edificios.

50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

51000000-9: Servicios de instalación (excepto software).

71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71200000-0: Servicios de arquitectura y servicios conexos.

79714000-2: Servicios de vigilancia.

90910000-9: Servicios de limpieza.

El objeto lo constituye el contrato administrativo de concesión de obras para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia del Partido Judicial de Madrid.

5

CONCESIÓN DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La concesión de obras objeto de contratación tiene como finalidad la construcción y correspondiente gestión de la Ciudad de la Justicia de Madrid, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto básico y de ejecución.
- Ejecución de la Obra pública de construcción y suministro del equipamiento necesario.
- Tramitación y obtención de las correspondientes licencias de obra, actividad y cuantas otras exijan la legislación vigente, sin exclusión alguna.
- Explotación y gestión de la obra.
- Las restantes prestaciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dichas prestaciones se ejecutarán a fin de concentrar, en un único espacio, la pluralidad de órganos jurisdiccionales que tienen su sede en la capital, concretamente, 356 órganos judiciales, distribuidos en 28 edificios, cuya finalidad principal es la mejora de la calidad del servicio público de la Administración de Justicia, persiguiendo, además, los siguientes objetivos:

- Centralizar los edificios judiciales en una misma sede, solventando el déficit de espacios y la antigüedad constructiva de algunos de los edificios actuales.
- Generar espacios de reserva al objeto de dotar las necesidades de espacio para las futuras ampliaciones de la planta judicial de Madrid.
- Mejorar la eficacia y funcionamiento de los órganos judiciales, eliminando la merma en la operatividad de la Administración de Justicia derivada de la dispersión de las sedes judiciales.
- Dotar de unas infraestructuras modernas y funcionales al partido judicial de Madrid, de manera que la actividad de los operadores jurídicos se desarrolle con los mejores parámetros de calidad posibles.
- Proteger a las víctimas de delitos y la intimidad de los/as usuarios/as, implementando espacios de atención específica y separación de circulaciones entre detenidos/as, funcionarios/as y público.
- Creación de unas infraestructuras judiciales plenamente accesibles, sin barreras arquitectónicas y con la implementación de las medidas necesarias para lograr la accesibilidad universal en los edificios judiciales, que permita el acceso efectivo a la justicia de todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios de este servicio público esencial.

- Optimizar los recursos reduciendo los costes asociados al arrendamiento de las sedes, al mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como los costes asociados de los servicios comunes y la configuración de un único proyecto que permita aprovechar las ganancias de eficiencia al gestionar todos los costes del ciclo de vida de una infraestructura.
- Contribuir a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, promoviendo a largo plazo una reducción de costes derivados del funcionamiento operativo del servicio, creando, a su vez, una infraestructura que revertirá en el patrimonio de la Comunidad de Madrid, sin que se produzca consolidación de la Inversión (CapEx) como deuda pública en el balance de la Comunidad de Madrid, lo que supone la implicación del sector privado en el proyecto bajo un esquema concesional, que, entre otros, permita la generación de valor por medio de la transferencia eficiente de riesgos.

La dispersión del patrimonio judicial existente en la actualidad, el déficit de espacios o distribución no adecuada de los usos, la antigüedad de construcción de los mismos, y la falta de concentración de órganos pertenecientes a un mismo orden jurisdiccional, resta celeridad al trabajo ordinario de los/as profesionales del ámbito judicial, que se ven obligados/as a efectuar desplazamientos a distintas sedes, aun cuando sus asuntos recaigan en una misma instancia y orden jurisdiccional; una casuística que por supuesto, también afecta al ciudadano/a usuario/a de la Administración de Justicia madrileña.

El nuevo proyecto se configura para dotar de una mejora de las condiciones laborales del personal de la Administración de Justicia, adaptando los nuevos edificios a las necesidades actuales del desarrollo de la actividad judicial y a la nueva realidad definida por la crisis sanitaria actual, optándose, también, por una solución que encuentre los intereses de uso con la viabilidad económica-financiera adecuada para la gestión y mantenimiento de sus instalaciones.

Por todo lo anterior, el proyecto promovido por la Comunidad de Madrid pretende lograr una organización de la Justicia más funcional, llevando a cabo una distribución de espacios acorde a las necesidades reales de la Administración de Justicia, estableciendo mecanismos que permitan compartir servicios comunes y dotando a la nueva superficie de los medios tecnológicos más innovadores.

Asimismo, se pretende mejorar el rendimiento de los recursos públicos gracias a la eficiencia que supone el aprovechamiento del sector privado en el desarrollo, construcción y gestión de

infraestructuras a largo plazo, y en las relaciones con el mercado financiero, maximizando la rentabilidad económica del contrato, así como la eficiencia económica y presupuestaria.

Por tanto, calificadas las obras públicas de interés dentro de su propio territorio como competencia de la Comunidad de Madrid (artículo 26.1.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid), se procede a la gestión de las mismas a través de los cauces previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

En definitiva, se pretende dar cumplimiento al principio de servir con objetividad a los intereses generales mediante la optimización de los recursos disponibles, con una utilización adecuada y racional de los mismos para obtener su máximo rendimiento, en aras a mejorar notablemente el desarrollo de la actividad judicial. En concreto, el sistema propuesto, al optimizar los recursos disponibles, supone un ahorro de recursos para la Comunidad de Madrid; la adecuación a lo exigido por la normativa europea, en concreto, que la compensación que se reconozca al operador por el cumplimiento de las obligaciones de servicio que se impongan sea transparente y no resulte excesiva, todo ello en el marco también de una mejora en la oferta de otros servicios que se prestan a la población.

Por tanto, la entidad concesionaria asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Redacción del proyecto de las obras de construcción, ajustando su contenido a las determinaciones legales y reglamentarias de aplicación. Su aprobación por la Administración no supondrá una limitación del riesgo del concesionario durante la construcción, de forma que éste asumirá los defectos o errores que puedan finalmente detectarse en el proyecto, estando sometido, al efecto, a la supervisión del responsable de contrato designado por el Órgano de contratación.
- b) Tramitación y obtención de cuantas autorizaciones e informes sean preceptivos, así como la evaluación ambiental que, en su caso, fuere exigible, en relación con la tramitación del proyecto y cuantas otras licencias o permisos resultaren preceptivas.
- c) Tramitación y obtención de cuantas licencias de obra, actividades clasificadas, industriales o sectoriales, graven la actuación como paso previo al inicio de la ejecución de las obras, así como la liquidación de cuantos impuestos y tasas graven la actuación (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por expedición de licencia de obra, visados profesionales, tasas administrativas de todo tipo, etc.).
- d) La construcción de las obras recogidas en los proyectos redactados por la entidad concesionaria y aprobados por la Comunidad de Madrid.

- e) La conservación y el mantenimiento de la Ciudad de la Justicia, así como la explotación de los usos asociados.

En relación con las infraestructuras destinadas a usos asociados, la entidad concesionaria deberá construir y explotar los siguientes servicios:

- Edificio de Usos Profesionales: alquiler de las diferentes superficies para el desarrollo de actividades por parte de terceros.
- Aparcamiento público: recinto para el estacionamiento de vehículos de visitantes a la Ciudad de la Justicia.
- Centro de Deporte, Ocio y Salud.
- Cafetería en la zona Boulevard.
- Cafetería en el Edificio de Usos Profesionales.
- Escuela infantil Privada.

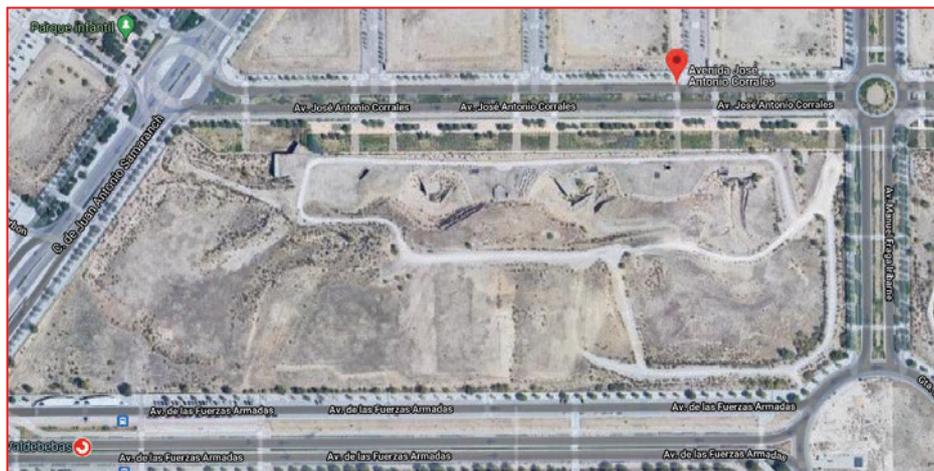
Con respecto a las actividades de explotación de la concesión, se entiende que la explotación de las obras, durante el plazo concesional, conlleva la puesta a disposición de las instalaciones a favor de los/as usuarios/as, así como la conservación, el mantenimiento y la reposición de las mismas, por lo que los costes derivados de la explotación, conservación, personal, maquinaria y cualesquiera otros que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de las obras y para el adecuado servicio a los/as usuarios/as, serán por cuenta de la entidad concesionaria durante el plazo concesional.

La gestión técnica, económica y administrativa del servicio público, en cuanto a la explotación de las prestaciones que se encomiendan a la entidad concesionaria consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la gestión de las prestaciones que sean objeto del contrato, así como las que sean precisas durante la vigencia del mismo para alcanzar los objetivos y resultados que ha de conseguir la entidad concesionaria durante la explotación del servicio, de conformidad a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder de la Comunidad de Madrid junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional.

1.2. Descripción de la parcela

La ejecución de la Ciudad de la Justicia del Partido Judicial de Madrid se construirá en Valdebebas, junto al recinto ferial IFEMA y anexo a la Terminal 4 del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas.



La parcela donde se desarrollará la actuación se identifica con la número 006, con una superficie de 132.606 m² y su referencia catastral es 8118602VK4881G0001UZ.

El suelo, en la actualidad, se encuentra parcialmente urbanizado, con algunas infraestructuras sin finalizar, como es la galería subterránea que albergará los aparcamientos y conectará todo el complejo.

Los datos de identificación de dicha finca son los siguientes:

- a) Descripción: URBANA, parcela catastral de referencia 8118602VK4881G0001UZ, linda al Norte con la Calle José Antonio Corrales, al Este con la Avenida Manuel Fraga Iribarne, al Sur con la Avenida de las Fuerzas Armadas y al Oeste con la Avenida Juan Antonio Samaranch, en el término municipal de MADRID, teniendo una superficie de 132.606 m².

- b) Título de adquisición: Pertenece a la Comunidad de Madrid por título de cesión obligatoria, libre y gratuita en virtud del Proyecto de Reparcelación Parque Valdebebas, Parcela Resultante RS. EQ-M0001.
- c) Datos del Registro de la Propiedad: Figura inscrita a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad n.º 33 de Madrid, al tomo 2053, libro 558, folio 133, finca registral n.º 31576.
- d) Referencia catastral: 8118602VK4881G0001UZ.
- e) Inventario de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid: se encuentra dado de alta con la referencia 3084 en virtud de Resolución de la Dirección General de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2014.
- f) Naturaleza jurídica: Bien de dominio público.
- g) Adscripción: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior para el desarrollo de la denominada Ciudad de la Justicia de la Comunidad de Madrid, a quien corresponden las funciones y responsabilidades de uso, administración, gestión, conservación y defensa del inmueble adscrito.

1.3. Riesgos asumidos por la entidad concesionaria

La entidad concesionaria deberá asumir, en cualquier caso, los siguientes riesgos:

- **EL RIESGO DE DISPONIBILIDAD.**

Se debe atender a la posibilidad de costes adicionales, como los de mantenimiento y financiación de las obras o de las instalaciones y las sanciones soportadas como consecuencia de las penalidades impuestas a la entidad concesionaria por las infracciones cometidas y derivadas del volumen o la calidad de los servicios de gestión y explotación de las infraestructuras y de las prestaciones asociadas a las mismas, en cuanto que no se cumplan las normas especificadas en el contrato, en los pliegos o en el resto de los documentos de carácter contractual.

Asimismo, en este pliego se establece un régimen retributivo variable a tenor de la aplicación de unos indicadores de calidad concesional fijados en aras a la liquidación trimestral de una retribución variable, condicionado por el cumplimiento expreso de unos parámetros y unos estándares de calidad directamente relacionados con la disponibilidad de las instalaciones y, a su tenor, de los servicios que constituyen el objeto de la explotación.

A este respecto, la entidad concesionaria debe asumir el riesgo derivado del incumplimiento de los indicadores de calidad fijados en este pliego, en cuanto que se han estructurado como índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad independientes al régimen de penalidades, de tal manera que la liquidación trimestral que se efectúe mostrará el grado de satisfacción de la Administración por la ejecución de las obras y/o la prestación de los diferentes servicios, que traerá consigo una retribución favorable o desfavorable para el concesionario, de acuerdo con el comportamiento mantenido durante ese periodo.

▪ EL RIESGO DE DEMANDA.

La entidad concesionaria percibirá, mayoritariamente, los ingresos de la gestión de los distintos usos a los que estén destinados los espacios de cada uno de los edificios que conformarán la Ciudad de la Justicia, debiendo ésta asumir el riesgo de demanda, toda vez que no se garantiza, en ningún caso, que se completen la totalidad de los espacios construidos, incluyéndose, al respecto, los riesgos derivados de la posibilidad de que la demanda de los servicios asociados sea mayor o menor de la esperada.

Por tanto, la entidad concesionaria deberá asumir, una vez que se proceda a la explotación de las instalaciones asociadas, los riesgos derivados de la mayor o menor demanda de uso por parte de las personas usuarias de todas y cada una de las de infraestructuras destinadas a los usos asociados relacionados en el apartado 1.1 de este pliego, es decir:

- Edificio de Usos Profesionales: alquiler de las diferentes superficies para el desarrollo de actividades por parte de terceros.
- Aparcamiento público: recinto para el estacionamiento de vehículos de visitantes a la Ciudad de la Justicia.
- Centro de Deporte, Ocio y Salud.
- Cafetería en la zona Boulevard.
- Cafetería en el Edificio de Usos Profesionales.
- Escuela infantil Privada.

Asimismo, cabe significar que el riesgo de impago de los deudores por la prestación de los servicios recae íntegramente en la entidad adjudicataria.

- **EL RIESGO TECNOLÓGICO.**

La asunción por la entidad concesionaria del denominado Riesgo Tecnológico, entendido como al riesgo del progreso o del incremento continuo de herramientas, aplicaciones y avances en el ámbito de la gestión de las infraestructuras judiciales, así como del resto de los usos asociados que se vayan adoptando como consecuencia del avance de la tecnología, por ejemplo, nuevos e innovadores equipos y maquinarias y equipamiento específico que sustituye a los existentes, además del riesgo de incremento de los costes de explotación y de mantenimiento de las infraestructuras como consecuencia de la revisión y la adaptación a la normativa sobre las instalaciones y los sistemas de seguridad; o el riesgo de que los activos utilizados dejen de ser los más adecuados para la prestación del servicio a lo largo de la duración del contrato, por mejoras técnicas alcanzadas en otros equipamientos.

La entidad concesionaria debe prestar atención a cuantos avances tecnológicos se vayan produciendo, de tal suerte que asumirá expresamente los costes derivados de la adecuación, adaptación y puesta en funcionamiento de aquellos sistemas que resulten adecuados en aras a satisfacer las necesidades de la Comunidad y los/as usuarios/as de las infraestructuras, así como para cumplir con las normativas que en materia de seguridad, dotación, prevención, equipamiento e instalaciones resulten de aplicación.

- **RIESGO DE CONSTRUCCIÓN**

Este riesgo incluye acontecimientos relacionados con posibles dificultades en la fase de construcción y con el estado de los activos involucrados en el momento en que se empiezan a proporcionar los servicios y que “en la práctica, se relaciona con acontecimientos tales como el retraso en la entrega, el incumplimiento de las normas especificadas, los costes adicionales y cuestiones ambientales, deficiencias técnicas y efectos negativos externos (incluido el riesgo medioambiental) que genere pagos compensatorios a terceros”.

Durante la fase constructiva, las complicaciones previstas son aquellas lógicamente derivadas de la realización de una edificación de las características expuestas, por lo que se deben adoptar las medidas básicas de seguridad y salud que contemplen detalladamente las necesarias actuaciones y los medios para una correcta ejecución de la misma. Se deben asegurar, por tanto, las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

Los riesgos de construcción que debe asumir la entidad concesionaria se centran, en líneas generales, en aquellos que incluyan rebasamientos en los costes que se produzcan durante la

fase de construcción, la posibilidad de costes adicionales derivados de retrasos en la entrega de las diferentes fases o, en todo caso, del complejo edificatorio, en su globalidad, el incumplimiento de condiciones o códigos de construcción y los riesgos derivados del cumplimiento de las disposiciones normativas ambientales y aquellos otros riesgos que exijan pagos a terceros, como consecuencia, por ejemplo, de la subcontratación de prestaciones principales o accesorias, pero inherentes y fundamentales en el proceso constructivo.

Igualmente, resulta necesario prestar especial atención a la normativa sectorial de aplicación, tanto en los aspectos de construcción, en lo referente al código técnico de edificación, como a los higiénico-sanitarios, en lo que a las autorizaciones de apertura y funcionamiento se refiere.

Se tendrán, especialmente, en cuenta las posibles afecciones en la estructura y cimentación que puedan derivarse de la tipología del terreno en el que se van a ubicar las edificaciones.

Así mismo, durante el desarrollo de la actividad y mantenimiento de los edificios se prestará especial vigilancia al riesgo de corrosión de las estructuras, carpintería y elementos metálicos de las instalaciones por el efecto del ambiente y la humedad en general. De utilizar elementos metálicos, se tendrá especial cuidado en la elección de materiales para garantizar su buen comportamiento ante este tipo de ambiente.

En cuanto a la fase de gestión, el pliego de prescripciones técnicas particulares detallará el funcionamiento y requisitos que ha de cumplir la entidad concesionaria para llevar a cabo la misma, siempre de acuerdo con la legislación vigente y conservando la Comunidad de Madrid los poderes de policía necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y la capacidad de actuación e intervención si ello fuera necesario.

2. Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13002908
DIRECCIÓN POSTAL	Carrera de San Jerónimo, n.º 43, 28014, Madrid

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Infraestructuras Judiciales
CÓDIGO DIR3	A13024453
DIRECCIÓN POSTAL	Carrera de San Jerónimo, n.º 13, 28014, Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Alcalá, n.º 4, 28012, Madrid
Órgano destinatario del objeto del contrato	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Infraestructuras Judiciales
DIRECCIÓN POSTAL	Carrera de San Jerónimo, n.º 13, 28014, Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Infraestructuras Judiciales.

3. Definición de las características de la sociedad titular de la concesión.

3.1. Características:

El adjudicatario de la Concesión deberá constituir en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva a su favor de la concesión una sociedad anónima para que asuma la condición de concesionaria. En el caso de que no se llegue a constituir la sociedad, se entenderá que la empresa retira la oferta.

La nueva sociedad constituida deberá suscribir con la Administración concedente el documento de formalización de la concesión y será, en consecuencia, la titular de ésta.

La sociedad concesionaria asumirá como propias todas las obligaciones del adjudicatario, frente a la Administración. Asimismo, el adjudicatario seguirá respondiendo con idénticas garantías a las que figure en su oferta, durante el plazo total del contrato.

En el supuesto de que la oferta adjudicataria sea una oferta conjunta realizada por varias empresas, deberá ser constituida por todas ellas en la proporción accionarial que resulte de los porcentajes de participación que hayan indicado en su oferta conjunta los licitadores agrupados. En tal supuesto, todas y cada una de las empresas agrupadas seguirán respondiendo con idénticas garantías a las que figure en su oferta, durante el plazo total del contrato.

La sociedad concesionaria se constituirá con observancia de las disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Sociedad Concesionaria se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el código de Comercio y demás legislación mercantil, el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas españolas y sus adaptaciones sectoriales y la demás legislación que le sea específicamente aplicable.

Los estatutos por los que se regirá la Sociedad Concesionaria recogerán, además de las cláusulas generales establecidas en la normativa aplicable a las sociedades anónimas y las que figuren en la oferta del concesionario, las previsiones establecidas en el presente pliego en los términos siguientes:

- a) El domicilio social deberá fijarse en la ciudad de Madrid.
- b) El objeto social consistirá en la realización del objeto a que se refiere el apartado 1 de la cláusula 1 de este pliego.
- c) La sociedad concesionaria no podrá disolverse hasta que finalice el periodo de garantía previsto en el **apartado 31** de la **cláusula 1** de este Pliego.
- d) El capital social deberá estar suscrito necesariamente por el adjudicatario. En el caso de tratarse de una agrupación de licitadores, suscribirán cada uno de ellos el capital social en la nueva sociedad en la proporción indicada en su oferta.

e) El capital social mínimo ascenderá al 10% del presupuesto total de la inversión de la oferta del adjudicatario, debiendo estar completamente desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad concesionaria.

f) Se deberán comunicar al órgano de contratación con carácter previo los cambios de titularidad sobre el capital que, una vez constituida la sociedad concesionaria, se pretendan llevar a cabo. Los cambios de titularidad de las acciones de la sociedad concesionaria que determinen un cambio de control efectivo de la misma respecto del existente en el momento de su constitución deberán ponerse en conocimiento del órgano de contratación a efectos de obtener su consentimiento. En todo caso, los nuevos titulares deberán cumplir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores.

A estos efectos, se considerará que se produce un cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las acciones de la sociedad o, en cualquier caso, cuando suponga una alteración de la mayoría del 51 por ciento existente antes de la cesión.

g) El ejercicio social será coincidente con el año natural.

h) No podrán incorporarse en los estatutos de la nueva sociedad prescripciones que contravengan lo establecido en el presente pliego o en el PPTP.

3.2. Modelo de contabilidad a adoptar por la sociedad: Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la convocatoria de la licitación, con su posterior adaptación a los cambios normativos que acontezcan.

3.3. Deberá presentarse al órgano de contratación la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

4. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

4.1. Para el presente contrato, se estima la siguiente inversión inicial:

SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	273.409.248,00 €
USO JUDICIAL	273.409.248,00 €
SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO RASANTE	83.435.425,00 €

APARCAMIENTO PUBLICO	7.660.875,00 €
APARCAMIENTO RESTRINGIDO 1.150 PZ	14.485.680,00 €
DARSENA EXTERIOR	456.000,00 €
ZONA DETENIDOS Y FFSSEE	6.107.400,00 €
APARCAMIENTO FFSSEE	1.590.300,00 €
ARCHIVO Y DEPOSITO EFECTOS	6.562.545,00 €
OFICINAS ARCHIVEROS	1.184.000,00 €
NÚCLEOS VERTC PENAL 6X140	1.008.000,00 €
INSTALACIONES GENERALES EXTERIORES	2.700.000,00 €
CONEXIÓN TÚNEL APARC. RESTRINGIDO	90.000,00 €
RAMPA SALIDA ESTE TÚNEL	200.000,00 €
RAMPA ACCESO GALERÍA INSTALACIONES	192.800,00 €
RAMPAS SUR APARC. RESTRINGIDO	360.000,00 €
APARCAMIENTO PÚBLICO	7.660.875,00 €
APARCAMIENTO RESTRINGIDO	23.136.075,00 €
ALMACENES 7X200+1X100	675.000,00 €
VESTUARIOS 31 UD, 8X100	480.000,00 €
INSTALACIONES 7X200+1X100	675.000,00 €

APARCAMIENTO PÚBLICO	7.660.875,00 €
GALERÍA DE INSTALACIONES CONEXIÓN EDIFICIOS 550X2,5	550.000,00 €
OTRAS CONSTRUCCIONES	21.729.362,00 €
URBANIZACIÓN - AJARD. PLAZA EXT. Y RECINTO	2.626.232,00 €
URBANIZACIÓN JARDINERÍA	869.890,00 €
VALLADO Y PASILLOS RODANTES / PÉRGOLA	2.000.000,00 €
TERMINACIÓN TÚNEL/GALERÍA	7.233.240,00 €
CENTRENERGÍA -PRODUCCIÓN CLIMA- E FOTOVOLTAICA	7.000.000,00 €
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	2.000.000,00 €
EJECUCIÓN DE OBRA	378.574.035,00 €

*Las partidas que engloban la inversión inicial a realizar en concepto de obras corresponden con los usos e instalaciones que deben ser objeto de construcción y que conformarán las infraestructuras de la Ciudad de La Justicia, determinadas en función del precio metro cuadrado del mercado por los metros cuadrados necesarios de las mismas, tal y como viene descrito en el Anteproyecto de Construcción y Explotación de las Obras que rige el presente contrato.

HONORARIOS EJECUCIÓN PROYECTO	13.515.093,05 €
DIRECCIÓN FACULTATIVA (30% HONORARIOS EJECUCIÓN)	5.792.182,74 €



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

HONORARIO COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	3.415.949,94 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	158.662,34 €
LICENCIAS Y PERMISOS	1.022.149,89 €
ICIO	15.142.961,40 €
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA	39.046.999,35 €

MOBILIARIO, ARCHIVO Y OTROS EQUIPAMIENTOS	18.000.000,00 €
---	-----------------

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	378.574.035,00 €
GASTOS GENERALES (13,00%)	49.214.624,55 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%)	22.714.442,10 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	450.503.101,65 €
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA	39.046.999,35 €
MOBILIARIO, ARCHIVO Y OTROS EQUIPAMIENTOS	18.000.000,00 €

INVERSIÓN TOTAL	507.550.101,00 €
-----------------	------------------

4.2. En cuanto a los ingresos previstos del contrato:

Tarifa de la Comunidad de Madrid	2.105.284.601,01 €
----------------------------------	--------------------

20

CONCESIÓN DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Importe IVA (aplicable al concepto Tarifa de la Comunidad de Madrid)*	442.109.766,21 €
Otros ingresos	
- Ingresos por alquiler de espacios a terceros	50.230.604,77 €
- Ingresos por gestión aparcamiento público	142.880.740,68 €
- Ingresos por máquinas de vending	21.077.087,56 €
- Ingresos por actividades económicas	53.849.188,87 €
Importe IVA (aplicable al concepto Otros ingresos)	56.287.900,59 €
ESTIMACIÓN DE INGRESOS TOTALES	2.871.719.889,69 €

* La sujeción o exención al Impuesto sobre el Valor Añadido de los ingresos previstos durante la vigencia del contrato se condiciona a la resolución que expida la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con las consultas efectuadas, a este respecto, por el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación, que incluye la tarifa de la Comunidad de Madrid y el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.547.394.367,22 €)**.

El presupuesto base de licitación especificado con anterioridad se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

4.3. Existencia de crédito.

Cofinanciación: NO

Los gastos se imputarán al subconcepto 20202 denominado "Arrendamiento Operativo Ciudad de la Justicia", del programa 112A "Modernización de Infraestructuras de la Administración

de Justicia”. No obstante, habida cuenta que el presupuesto no puede ser establecido previamente por la Administración, hasta que se conozca el importe y condiciones del contrato, según la oferta seleccionada, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 145.3.a) de la LCSP y 88 del RGLCAP.

4.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el importe del valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, IVA excluido, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la explotación de la Ciudad de la Justicia del Partido Judicial de Madrid.

A este respecto, el método de cálculo se ha realizado en función del total de ingresos de la entidad concesionaria durante la vigencia del contrato, así como las posibles modificaciones que puedan darse en el mismo, de acuerdo con el programa económico base de licitación.

4.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, habida cuenta de que no se prevén prórrogas, asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.847.986.667,47 €), sin impuestos.

Aportación de la Comunidad de Madrid	2.105.284.601,01 €
Otros ingresos	268.037.621,88 €
Modificaciones del contrato (20%)	474.664.444,58 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2.847.986.667,47 €

5. Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ

6. Solvencia económica, financiera y técnica.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales. NO
- Como criterios ambientales. SÍ
- Como criterios de innovación. NO

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente contrato, conforme a los criterios de selección fijados en función de los medios de acreditación que a continuación se determinan, **siendo acumulativa** la acreditación presentada en el caso de agrupaciones de empresas que se presenten, con la obligación, en su momento, de constituir una sociedad anónima para esta concesión:

6.1. El empresario debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

6.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 a) de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 €)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias, la cual recoge el resultado del ejercicio correspondiente, formado por los ingresos y los gastos del mismo, de conformidad con lo

establecido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Al amparo del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, no se entenderá acreditada la solvencia económica y financiera cuando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias manifieste una situación prolongada de pérdidas en los tres últimos ejercicios disponibles.

En el caso de licitadoras extranjeras, deberán aportar la documentación requerida junto con una traducción jurada y la información económica en divisa euros. El tipo de cambio de referencia será el tipo de cambio de cierre oficial al 31/12/2021 publicado por el Banco de España.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.1.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- Artículo 90.1 a) de la LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados, de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en relación con las siguientes actuaciones:

➤ REDACCIÓN DE PROYECTOS:

Las licitadoras deberán acreditar haber redactado, como mínimo, UN (1) proyecto constructivo, de uso principal de carácter administrativo, para una obra de igual o similar naturaleza y complejidad que el que constituye el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, y en la que el Presupuesto de Ejecución Material sea igual o superior a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS** (150.000.000,00 €), IVA no incluido.

Para determinar que el trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del servicio, se deberá atender a los siguientes códigos CPV, según el Vocabulario común de Contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002:

- 71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

- 71200000-0: Servicios de arquitectura y servicios conexos.

En cualquier caso, a fin de acreditar la realización de servicios de características análogas a las que constituyen el objeto del contrato, se podrá atender a los tres primeros dígitos de los referidos códigos CPV.

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el trabajo a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la UTE, debiendo para ello indicar en la documentación que se presente el porcentaje de participación.

➤ EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las licitadoras deberán acreditar haber ejecutado en los últimos cinco años, como mínimo, UNA (1) obra, de uso principal de carácter administrativo, de igual o similar naturaleza y complejidad a la que constituye el objeto del contrato, cuyo importe sea igual o superior a un Presupuesto de Ejecución Material de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS** (150.000.000,00 €), IVA no incluido.

Para determinar que el trabajo u obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del servicio, se deberá atender a los siguientes códigos CPV, según el Vocabulario común de Contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002:

- 45210000-2: Trabajos de construcción de inmuebles.

En cualquier caso, a fin de acreditar la ejecución de obras de características análogas a las que constituyen el objeto del contrato, se podrá atender a los tres primeros dígitos de los referidos códigos CPV.

➤ GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA:

Las licitadoras deberán acreditar haber efectuado, en los últimos tres años, servicios de vigilancia, mantenimiento y limpieza en edificios e instalaciones de características análogas a las que constituyen el objeto del contrato por un importe mínimo, en el conjunto de las citadas prestaciones, de **DIEZ MILLONES DE EUROS** (10.000.000,00 €), IVA no incluido.

Para determinar que el trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del servicio, se deberá atender a los siguientes códigos CPV, según el Vocabulario

común de Contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002:

- 79714000-2: Servicios de vigilancia.
- 90910000-9: Servicios de limpieza.
- 50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

En cualquier caso, a fin de acreditar la realización de servicios y prestaciones de características análogas a las que constituyen el objeto del contrato, se podrá atender a los tres primeros dígitos de los referidos códigos CPV.

Los servicios de redacción de proyectos, los trabajos de ejecución de las obras y los servicios de gestión y explotación de las infraestructuras se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las acreditaciones y certificaciones deberán incluir importe, fechas, naturaleza, ubicación y el destinatario, público o privado, de los trabajos, sin que resulte suficiente una mera identificación de las obras y el carácter satisfactorio en la proyección, ejecución o explotación de las obras.

Adicionalmente a la solvencia exigida y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable del compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para su ejecución, aportando en el archivo electrónico n.º 1 de documentación administrativa, los documentos siguientes:

- Compromiso relativo a los medios personales que se adscribirán a las diversas prestaciones del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que se contenga que los medios personales para hacer frente a este contrato cuentan con las siguientes titulaciones académicas o profesionales y la experiencia profesional mínima exigida:

- Fase de redacción del Proyecto Básico, del Proyecto de Actividad y del Proyecto de Ejecución:

El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por un/a Arquitecto/a y por un/a Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a especialista en instalaciones (térmicas, eléctricas, incendios, etc.) y habrán de contar con la experiencia mínima de 10 años en edificios e instalaciones de características similares.

En el caso de ser más de un proyectista, se precisa de un/a coordinador/a de seguridad y salud durante la redacción del proyecto, que podrá ser un/a Arquitecto/a, un/a arquitecto/a técnico, un/a ingeniero/a industrial o master equivalente o un/a ingeniero/a técnico industrial o grado equivalente, titulado, al menos, como Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que, además, deberá contar con la experiencia mínima de 10 años en edificios e instalaciones de características similares.

El/la Arquitecto/a será el/la autor/a de los mismos y el/la Ingeniero/a o el/la Ingeniero/a técnico/a será la persona responsable del desarrollo, cálculo y definición total de las instalaciones, que, por otro lado, habrán de estar perfectamente integradas en el/los edificios proyectados.

El/la Arquitecto/a acreditará la redacción de un proyecto de una obra de características y complejidad similares al que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros, aprobado o visado en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y cuyas obras hayan sido ejecutadas en base a dicho proyecto.

El/la Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a responsable de la parte del contrato correspondiente a las Instalaciones acreditará la redacción de un desarrollo y cálculo de instalaciones, o de un proyecto específico de instalaciones, para un edificio de características y complejidad similares al que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros, aprobado o visado en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y cuyas instalaciones hayan sido ejecutadas en base a dichos documentos técnicos. Si se propone que todas las instalaciones (climatización, electricidad, fontanería, etc.) vayan a ser responsabilidad de una única ingeniería, deberá acreditarse que la misma ha sido responsable de LA TOTALIDAD de las instalaciones del edificio de referencia. Si se propone que los responsables de las instalaciones

vayan a serlo por especialidades, cada responsable de especialidad o especialidades deberá acreditar por su cuenta la condición exigida.

- Fase de la Dirección Facultativa de las obras:

El equipo técnico estará compuesto - además de por el/la Arquitecto/a (Director/a de obra) y por el Ingeniero/a Técnico/a o Ingeniero/a (Director/a de Ejecución de las Instalaciones) ya citados -, por un/una Arquitecto/a Técnico/a (Director/a de la Ejecución de la obra) y por una persona responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud que habrá de ser otro/a Arquitecto/a Técnico/a u otro/a Arquitecto/a u otro/a Ingeniero/a Industrial o master equivalente o ingeniero/a técnico industrial o grado equivalente, titulado/a, al menos, como Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la construcción (TSPRL), ambos con una experiencia mínima de 10 años en edificios e instalaciones similares.

El/la Arquitecto/a, para esta fase, acreditará la dirección de, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros, aprobado o visado en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y cuyas obras hayan sido ejecutadas en base a dicho proyecto.

El/la Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a especialista en instalaciones para esta fase acreditará la Dirección de ejecución de las instalaciones de, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros, aprobado o visado en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El/la Arquitecto/a Técnico/a habrá de contar con la experiencia mínima de 10 años en dirección de ejecución de obras en edificios e instalaciones similares y deberá acreditar la Dirección de ejecución de, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros, aprobado o visado en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El/la Arquitecto/a Técnico/a o Arquitecto/a (en ambos casos, TSPRL) habrá de contar con la experiencia mínima de 10 años en la Coordinación de Seguridad y Salud de obras en edificios e instalaciones de características similares y deberá acreditar la Coordinación de Seguridad y Salud de, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el

objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros, aprobado o visado en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Con anterioridad al comienzo de las obras, la entidad concesionaria deberá designar, expresamente, al Jefe de la construcción, que ejercerá las funciones de Jefe de Obra. El cargo estará ocupado por una persona que esté en posesión del título de Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a Superior, con al menos cinco años de experiencia en obras de características similares.

- Fase de explotación de las obras:

Se deberá adscribir para la gestión y explotación de las instalaciones, así como para la coordinación del equipamiento:

- Un/a Director/a de la explotación, con la titulación de Licenciado o Máster en Administración y Dirección de Empresas o formación académica equivalente, con una experiencia profesional de, al menos, 10 años en la dirección y control de servicios de vigilancia, mantenimiento y limpieza en edificios e instalaciones de características análogas a las que constituyen el objeto del contrato.
- Una/a Coordinador/a del equipamiento, con la titulación de Ingeniería Civil, Ingeniería en Organización Industrial o formación académica equivalente, con una experiencia profesional de, al menos, 10 años en la coordinación y supervisión de servicios de vigilancia, mantenimiento y limpieza en edificios e instalaciones de características análogas a las que constituyen el objeto del contrato.

En definitiva, en cuanto al personal que deba integrarse en la solvencia a fin de cumplimentar con la adscripción, al objeto de la ejecución del contrato (redacción de los proyectos y ejecución de las obras), el resumen de las titulaciones académicas, funciones mínimas y experiencia profesional habilitante mínima en trabajos de naturaleza análoga a los que constituyen el objeto del contrato es el siguiente:

Fase	Titulación	Funciones mínimas	Experiencia profesional mínima en los 15 años anteriores	Experiencia profesional mínima en trabajos similares
Redacción de Proyectos	Arquitecto/a	Redacción Proyectos Dirección del equipo	10 años	Redacción de, al menos, un proyecto para una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.
	Ingeniero/a Ingeniero/a Técnico/a especialista en instalaciones	Desarrollo, cálculo y definición de instalaciones	10 años	Redacción de un desarrollo y cálculo de instalaciones, o de un proyecto específico de instalaciones, para una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.
	Un/a Arquitecto/a, un/a arquitecto/a técnico, un/a ingeniero/a industrial o máster equivalente o un/a ingeniero/a técnico industrial o grado	Coordinación de Seguridad y Salud (<u>en el caso de ser más de un proyectista</u>)	10 años	Participación, al menos, en la redacción de un proyecto para una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un

Fase	Titulación	Funciones mínimas	Experiencia profesional mínima en los 15 años anteriores	Experiencia profesional mínima en trabajos similares
	equivalente, titulado, al menos, como Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales			presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.
Dirección facultativa de obras	Arquitecto/a	Dirección de Obra Dirección del equipo	10 años	Dirección de, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.
	Ingeniero/a Ingeniero/a Técnico/a especialista en instalaciones	Dirección Ejecución de las instalaciones	10 años	Dirección de ejecución de las instalaciones de, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.
	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Ejecución de la Obra	10 años	Dirección de ejecución de, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del

Fase	Titulación	Funciones mínimas	Experiencia profesional mínima en los 15 años anteriores	Experiencia profesional mínima en trabajos similares
				contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.
	Un/a Arquitecto/a, un/a arquitecto/a técnico, un/a ingeniero/a industrial o master equivalente o un/a ingeniero/a técnico industrial o grado equivalente, titulado, al menos, como Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción	Coordinación de Seguridad y Salud	10 años	Realización de, al menos, la coordinación de una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.
	Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a Superior	Jefe de Obra	5 años	Jefe de Obras en, al menos, una obra de características y complejidad similares a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 150 millones de euros.

La sustitución, alteración o modificación de alguno de los perfiles profesionales adscritos para la ejecución del contrato requerirá la autorización previa y por escrito del órgano de contratación.

El Arquitecto/Arquitecta proyectista y el Director/Directora de obra pueden coincidir en la misma persona, el resto del equipo coordinador mínimo debe ser diferente.

En el caso de ser más de un proyectista, se precisa de un/a coordinador/a de seguridad y salud durante la redacción del proyecto, que podrá ser un/a Arquitecto/a, un/a arquitecto/a técnico, un/a ingeniero/a industrial o master equivalente o un/a ingeniero/a técnico industrial o grado equivalente, titulado, al menos, como Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que, además, deberá contar con la experiencia mínima de 10 años en edificios e instalaciones de características similares.

De conformidad con los artículos 2.1 a), 10.2 a) y 12.3 a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, habida cuenta que el proyecto de la obra de la Ciudad de la Justicia y la edificación se incardina en un grupo constructivo de uso administrativo, la titulación académica y profesional habilitante será la de Arquitecto/Arquitecta.

Se entiende por proyecto u obra de similares características y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en cualquier caso, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia del equipo coordinador, sea igual o superior a 150 millones de euros.

Se entenderá por edificación o proyecto de similares características cualquier edificio público de similares presupuestos y complejidad técnica.

A todos los medios personales descritos anteriormente les será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP. Para ello, el propuesto como adjudicatario en el plazo establecido en el mencionado artículo deberá acreditar la disponibilidad efectiva de los medios declarados, mediante la siguiente aportación documental:

- Informe en el que se describa el equipo técnico y directivo que se va a dedicar con exclusividad total al contrato, acompañado del currículum vitae de cada uno de ellos, así como la titulación correspondiente y los certificados, públicos o privados, que acrediten la experiencia profesional habilitante para la ejecución del contrato.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

Tipo: N.A.

No obstante, al objeto de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se debe atender a la siguiente habilitación profesional:

El servicio de seguridad se prestará por una empresa autorizada por la Dirección General de la Policía, aportando documento acreditativo de dicha autorización, de la plena adaptación de la empresa a la Ley de al Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones concordantes.

Se exigirá la habilitación para las actividades recogidas en el art. 5.1. a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

La documentación con la que las empresas de seguridad deben contar en relación con la propiedad y tenencia de armas será la exigida en el artículo 26 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

8. Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO

9. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales. NO
- Como criterios ambientales. SI
- Como criterios de innovación. SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos (hasta un máximo de 100 puntos):

9.1.1. Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (hasta 30 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Memoria en relación con las medidas de accesibilidad universal.	7,5 PUNTOS
Proyecto Técnico para los servicios de limpieza de las infraestructuras, instalaciones y edificios que componen la Ciudad de la Justicia.	7,5 PUNTOS
Proyecto Técnico para los servicios de seguridad y vigilancia.	7,5 PUNTOS
Proyecto Técnico para los servicios de mantenimiento de las instalaciones y edificios que componen la Ciudad de la Justicia.	7,5 PUNTOS

9.1.2. Criterios cualitativos evaluables mediante asignación automática (hasta 35 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Compromiso de certificación LEED.	20 PUNTOS
Compromiso de que el 100% de la energía eléctrica que se consuma y suministre en el servicio provendrá de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energías renovables y de cogeneración de alta eficiencia.	15 PUNTOS

9.1.3. Criterio cuantitativo evaluable por aplicación de fórmula matemática (hasta 35 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Mayor porcentaje de reducción de la tarifa aportada por la Comunidad de Madrid.	35 PUNTOS

Comité de expertos: NO PROCEDE.

9.2. Ponderación de los criterios cualitativos y cuantitativos:

9.2.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Los presentes criterios sujetos a juicio de valor, los cuales habrán de ser incluidos en el archivo electrónico n.º 2, no podrán contener ningún tipo de información relativa a datos económicos relacionados con el presupuesto, puesto que **la inclusión de cualquier documentación, dato o información relacionada con los criterios económicos o sujetos a evaluación posterior, correspondientes al archivo electrónico n.º 3, supondrá la exclusión automática del proceso de adjudicación.**

9.2.1.1. Memoria en relación con las medidas de accesibilidad universal (hasta 7,5 puntos).

Mediante la presente memoria se valorarán las medidas propuestas por las empresas que resulten superiores a las obligaciones legales establecidas en el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, en el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones y en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, con un diseño que responda a criterios de accesibilidad universal, de sostenibilidad, así como respecto a los materiales empleados y su mantenimiento (la accesibilidad no es solo un problema de diseño, la elección de los materiales y sistemas determina en gran medida la forma en que se interactúa con el

espacio construido), creando espacios que favorezcan el tránsito de los usuarios, teniendo en cuenta la generación del menor impacto negativo posible en el entorno.

Las entidades licitadoras deberán describir, de manera pormenorizada, los mecanismos, así como las herramientas e instrumentos y las medidas que se propongan como mejora para la difusión, sensibilización, formación y conocimiento en aras a garantizar una plena accesibilidad universal en la totalidad de las infraestructuras, instalaciones y edificios que compondrán la Ciudad de la Justicia.

En particular, se valorarán las mejoras ofertadas por el licitador que afecten a los siguientes aspectos:

- Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad física: hasta 2,00 puntos.

Se valorarán todas aquellas propuestas de soluciones de accesibilidad que permitan la autonomía, la seguridad, la estancia y el uso no discriminatorio en los desplazamientos que se produzcan en los espacios urbanizados y en los edificios de la Ciudad de la Justicia, para las personas que presenten discapacidad física, así como en el acceso a los servicios presentes en dichos espacios, con consideración de la utilización de los distintos tipos de productos de apoyo existentes (sillas de ruedas, andadores, bastones y muletas, etc.).

Se incluirá una descripción de los usos y necesidades (desplazamientos, espera, aseos, turnos, atención, etc.) y la explicación de las soluciones proyectadas en relación con dichos usos. Asimismo, se valorará la oferta de sistemas de validación por usuarios.

- Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva: hasta 2,00 puntos.

Se valorarán aquellas propuestas de soluciones de accesibilidad auditiva que se oferten con la finalidad de crear infraestructuras y canales de comunicación que faciliten y permitan el acceso a la información, a los recursos y a los servicios existentes por parte de las personas sordas o con pérdidas auditivas en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios de la Ciudad de la Justicia de Madrid.

Se incluirá una descripción de los usos y necesidades (desplazamientos, espera, aseos, turnos, atención, etc.) y la explicación de las soluciones proyectadas en relación con dichos usos. Asimismo, se valorará la oferta de sistemas de validación por usuarios.

- Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad visual e implantación de sistemas que permitan la autonomía en el desplazamiento: hasta 2,00 puntos.

Se valorarán aquellas propuestas de soluciones de accesibilidad que se oferten al objeto de permitir a las personas con discapacidad visual, tengan restos de visión o no, acceder a la información y a la comunicación de manera efectiva, orientarse, moverse y realizar, de forma autónoma y segura, diversos recorridos por las instalaciones de la Ciudad de la Justicia, así como el uso de los distintos servicios existentes en la misma.

Se incluirá una descripción de los usos y necesidades (desplazamientos, espera, aseos, turnos, atención, etc.) y la explicación de las soluciones proyectadas en relación con dichos usos. Asimismo, se valorará la oferta de sistemas de validación por usuarios.

- Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad cognitiva: hasta 1,50 puntos.

Se valorarán aquellas propuestas de soluciones de accesibilidad que favorezcan la accesibilidad cognitiva, establecida como la facilidad de interacción y fácil discernimiento del entorno por parte de la persona, sean cuales sean sus capacidades de comprensión a fin de que, dicho entorno, resulte fácil de entender y utilizar tanto en los usos que le correspondan, como en los servicios que en él se presten y los distintos elementos concretos que lo integren, tales como ascensores, puestos de información, accesos, etc., con atención a los sistemas de señalización y de reconocimiento intuitivo de los espacios urbanizados existentes y de los comprendidos en los propios edificios de la Ciudad de la Justicia, de manera que le permita participar de forma autónoma en todos los ámbitos derivados de la acción judicial y procedimental.

Se incluirá una descripción de los usos y necesidades (desplazamientos, espera, aseos, turnos, atención, etc.) y la explicación de las soluciones proyectadas en relación con dichos usos. Asimismo, se valorará la oferta de sistemas de validación por usuarios.

9.2.1.2. Proyecto Técnico para los servicios de limpieza de las infraestructuras, instalaciones y edificios que componen la Ciudad de la Justicia (hasta 7,5 puntos).

Se valorará la elaboración de un Proyecto Técnico en el que se refleje de manera clara, detallada y precisa la metodología a aplicar en relación con los servicios de limpieza de las infraestructuras, instalaciones y edificios que componen la Ciudad de la Justicia.

Así pues, serán objeto de valoración los siguientes apartados:

- 1) Organización del servicio y de los recursos humanos adscritos al mismo.
 1. Objetivos, gestión, organización de los recursos humanos, propuesta de organigrama, funciones y responsabilidad del personal. Se valorará hasta con 1 punto la organización, definición y atribución de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y su especialización en las tareas a desempeñar, tales como: cristaleros, pulidores, trabajos en altura o limpiadores generales entre otros.
 2. Interlocución única y exclusiva para este contrato, vía telefónica y electrónica a fin de recibir los avisos relacionados con el servicio. Se valorará hasta con 0,5 puntos el tiempo de atención a dicha comunicación y la opción de sustitución del interlocutor en caso de vacante.
 3. Documentos normalizados, hojas de trabajo y otros documentos que se consideren de interés para el funcionamiento y control del servicio. Se valorará hasta con 1 punto la elaboración de partes de trabajo diarios y partes especiales de incidencias que estarán a disposición del responsable del contrato.
 4. Controles de calidad del servicio, sistemas de seguimiento y evaluación, elementos de control e indicadores de gestión. Se valorará hasta con 0,5 puntos.

Los controles de calidad del servicio, los sistemas de seguimiento y evaluación, los elementos de control y los indicadores de gestión ofertados deben ser independientes y claramente diferenciados de los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el **apartado 24** de la **cláusula 1** del presente pliego.

- 2) Planes de ejecución.
 1. Metodología de trabajo. Se valorará hasta con 1 punto la periodicidad de los diferentes trabajos a desarrollar en la ejecución del servicio, incluidos los servicios de recogida de residuos orgánicos, plásticos, contenedores higiénico – sanitarios, papel y cartón y Piezas de Convicción.

Se valorará aquella metodología de trabajo que mejore las frecuencias y las labores y funciones del servicio de limpieza previstas, con carácter de mínimos, en la cláusula 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Propuesta de distribución y trabajo en las distintas instalaciones objeto del contrato.
 - i. Distribución del personal y propuesta de horarios. Se valorará hasta con 1 punto.
 - ii. Otras propuestas para la mejora del servicio. Se valorarán hasta con 1,5 puntos las propuestas que mejoren la dotación del personal y la cobertura horaria del servicio, así como cualquier otra mejora relativa al desempeño del mismo.
- 3) Medios técnicos, mecánicos, humanos, tecnológicos y materiales a disposición del servicio.
 - i. Definición de todos los recursos que la empresa pone a disposición del servicio con definición del recurso, cuantificación por instalaciones y controles. Se valorará hasta con 1 punto los equipos del personal, maquinaria, medios auxiliares y mecánicos a utilizar en el desarrollo del servicio.

9.2.1.3. Proyecto Técnico para los servicios de seguridad y vigilancia (hasta 7,5 puntos).

Se valorará la elaboración de un Proyecto Técnico en el que se refleje de manera clara, detallada y precisa la metodología a aplicar en relación con los servicios de seguridad y vigilancia, una vez se proceda a la explotación y gestión de las correspondientes obras.

Así pues, serán objeto de valoración los siguientes apartados: Este proyecto técnico deberá constar, como mínimo, de la siguiente estructura:

- 1) Plan de Organización y Actuaciones, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuido en:
 - 1.a) Modelo de Organización del Servicio, con referencia a las órdenes de mandos superiores y mandos intermedios y la operativa diaria del trabajo. Máximo 1 punto.
 - 1.b) Distribución del personal y distribución de horarios. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 1.c) Número de Actuaciones preventivas y su planificación, enumeración y planificación de actividades de contención y detección. Máximo 1 punto.
- 1.d) Mejoras del Servicio. Relación de mejoras en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia. Hasta un Máximo de 1 punto.
- 2) Estudio previo de seguridad. Con un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:
 - 2.a) Objetivos perseguidos en la prestación del servicio y compromisos de seguridad. Máximo 1 punto.
 - 2.b) Análisis e identificación de riesgos. Actuación ante un riesgo, explicación operativa, hasta un máximo de 1 punto:
 - I. Incendios, explosiones u otros.
 - II. Control de paquetería y mercancías.
 - III. Control de accesos y aparcamientos.
 - IV. Amenazas, actos de violencia y/o vandálicos.
 - V. Otros.
 - VI. Conclusiones, debilidades y fortalezas.
- 3) Mejoras en la aportación de Medios Materiales para la ejecución del contrato, Hasta un máximo de 2 puntos.
 - 3.a) Medios materiales adicionales aportados a la ejecución del contrato y que impliquen mejora en la prestación del servicio. Hasta un máximo de 1 punto.
 - 3.b) Posibles mejoras en las aportaciones a futuro, vinculadas a una posible evolución tecnológica durante la vida del contrato. Hasta un máximo de 1 punto.

9.2.1.4. Proyecto Técnico para los servicios de mantenimiento de las instalaciones y edificios que componen la Ciudad de la Justicia (hasta 7,5 puntos).

Se valorará la elaboración de un Proyecto Técnico en el que se refleje de manera clara, detallada y precisa la metodología a aplicar en relación con los servicios de mantenimiento de las instalaciones y edificios que componen la Ciudad de la Justicia.

Así pues, serán objeto de valoración los siguientes apartados:

- 1) Organización del servicio y de los recursos humanos adscritos al mismo.
 1. Objetivos, gestión, organización de los recursos humanos, propuesta de organigrama, funciones y responsabilidad del personal. Se valorará hasta con 1 punto la organización, definición y atribución de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y su especialización en las tareas a desempeñar.
 2. Interlocución única y exclusiva para este contrato, vía telefónica y electrónica, a fin de recibir los avisos relacionados con el servicio. Se valorará hasta con 0,5 puntos el tiempo de atención a dicha comunicación y la opción de sustitución del interlocutor en caso de vacante.
 3. Documentos normalizados, hojas de trabajo y otros documentos que se consideren de interés para el funcionamiento y control del servicio. Se valorará hasta con 1 punto la elaboración de partes de trabajo diarios y partes especiales de incidencias que estarán a disposición del responsable del contrato.
 4. Controles de calidad del servicio, sistemas de seguimiento y evaluación, elementos de control e indicadores de gestión. Se valorará hasta con 0,5 puntos.

Los controles de calidad del servicio, los sistemas de seguimiento y evaluación, los elementos de control y los indicadores de gestión ofertados deben ser independientes y claramente diferenciados de los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el **apartado 24** de la **cláusula 1** del presente pliego.

- 2) Planes de ejecución.
 1. Metodología de trabajo. Se valorará hasta con 1 punto la periodicidad de los diferentes trabajos a desarrollar en la ejecución del servicio.

Se valorará aquella metodología de trabajo que mejore la ejecución de las prestaciones relacionadas con el servicio de mantenimiento previstas, con carácter de mínimos, en la cláusula 26 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Propuesta de distribución y trabajo en las distintas instalaciones objeto del contrato.
 - i. Distribución del personal y propuesta de horarios. Se valorará hasta con 1 punto.
 - iii. Otras propuestas para la mejora del servicio. Se valorarán hasta con 1,5 puntos las propuestas que mejoren la dotación del personal y la cobertura horaria del servicio, así como cualquier otra mejora relativa al desempeño del mismo.
- 3) Medios técnicos, mecánicos, humanos, tecnológicos y materiales a disposición del servicio.
 - ii. Definición de todos los recursos que la empresa pone a disposición del servicio con definición del recurso, cuantificación por instalaciones y controles. Se valorará hasta con 1 punto los equipos del personal, maquinaria, medios auxiliares y mecánicos a utilizar en el desarrollo del servicio.

9.2.2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ES EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

9.2.2.1. Compromiso de certificación LEED (hasta 20 puntos).

Será objeto de atribución, hasta el máximo de puntuación otorgado para el presente criterio, la disposición de niveles superiores al nivel bronce de Certificación LEED (LEED Certificate), como sistema de certificación con reconocimiento internacional para edificios sostenibles, en función del nivel de certificación que ostente el licitador, conforme a la siguiente relación de puntos asignable al efecto:

Plata (LEED Silver)	10 puntos
Oro (LEED Gold)	20 puntos

Así pues, las categorías de la certificación Leed valorables en el presente criterio representan dos de los niveles que componen el certificado, superiores al Certificado (LEED Certificate).



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Se admitirán aquellos certificados expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que dispongan, en cualquier caso, de las características en cuya virtud acrediten sistemas de certificación con reconocimiento internacional para edificios sostenibles equivalente a la Certificación LEED (LEED Certificate) que es, a todos los efectos, objeto de valoración.

9.2.2.2. Compromiso de que el 100% de la energía eléctrica que se consuma y suministre en el servicio provendrá de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energías renovables y de cogeneración de alta eficiencia (hasta 15 puntos).

El licitador que oferte dicho compromiso obtendrá 15 puntos y los que no lo oferten obtendrán 0 puntos.

Dentro de las medidas de impulso de la contratación pública verde, el 100% de la energía eléctrica que se consuma o se suministre a los puntos de suministro de la Ciudad de la Justicia del partido judicial de Madrid provendrá de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energías renovables y de cogeneración de alta eficiencia según se establece en la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia y según la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energías renovables y de cogeneración de alta eficiencia, junto con sus modificaciones posteriores según las Ordenes ITC/2914/2011 de 27 de octubre y Orden IET/931/2015 de 20 de mayo.

9.2.3. CRITERIO CUYA CUANTIFICACIÓN ES EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

9.2.3.1. Mayor porcentaje de reducción de la tarifa aportada por la Comunidad de Madrid (hasta 35 puntos).

Se valorará, hasta un máximo de 35 puntos, el mayor porcentaje de reducción ofertado a aplicar al importe de la tarifa aportada por la Comunidad de Madrid.

Así pues, se atenderá al resultado de menor importe a asumir por la Comunidad de Madrid, consecuencia de la aplicación del mayor porcentaje de descuento al importe máximo establecido, correspondiente con la cantidad de 2.105.284.601,01 €.

A la mejor oferta (mayor porcentaje de descuento) le corresponderán 35 puntos, asignándose al resto de las ofertas los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P_o = P_{\max} \frac{B_o^2}{B_o^2 + A}$$

Donde:

P_o: Puntuación del licitador.

P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.

B_o: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales.

A: Coeficiente corrector. Se considera A=1.

El porcentaje de reducción ofertado será de aplicación sobre todas las aportaciones anuales de la Comunidad de Madrid. Dichas aportaciones anuales serán determinadas teniendo en cuenta la revisión de precios e importes especificados en el Estudio de Viabilidad, que ha sido debidamente aprobado y sometido a información pública por el órgano de contratación.

A los efectos de la preparación de sus ofertas económicas los licitadores podrán tener en cuenta la disponibilidad del BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI), que ha iniciado el proceso de evaluación del proyecto.

De este modo, cada una de las empresas licitadoras podrá solicitar al BEI una propuesta indicativa de financiación (sujeta a la decisión de los órganos de dirección del BEI).

10. Contenido de los Archivos electrónicos (**cláusula 14** del presente pliego).

11. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Se considerarán como ofertas incursas en presunción de anormalidad o valor anormal aquellas en las que la propuesta presentada (Mayor porcentaje de reducción de la tarifa aportada por la Comunidad de Madrid) se encuentre en el siguiente supuesto:

- Cuando concurra UNO o MÁS licitadoras, el porcentaje de baja ofertado sea **superior a 3,50 unidades porcentuales**.

Cuando hubieren presentado ofertas las empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la entidad licitadora o entidades licitadoras que las hubieren presentado para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija a la entidad licitadora deberá formularse con claridad, de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estas entidades licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de la propuesta ofertada.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la entidad licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de

una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta propuesta por la entidad licitadora y que, por lo tanto, ésta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado como empresa adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las prestaciones contratados.

12. Garantía provisional.

Procede: SÍ

Importe: UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)

13. Plazo de presentación de las proposiciones.

13.1. El plazo de presentación de proposiciones será de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 156.2 y 156.3 c) LCSP.

13.2. Información a personas interesadas.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido, al menos, 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

13.3. Reunión informativa.

El día 1 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en el edificio sita en la Vía Carrera de San Jerónimo, n.º 13, 28014, Madrid, se celebrará una reunión informativa al objeto de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, consagrados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la referida reunión, la Administración informará a las personas y entidades asistentes sobre los aspectos que resulten más relevantes de los documentos que conforman el expediente de licitación y las licitadoras podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes y formular las cuestiones que sean necesarias en relación con los mismos.

Una vez finalizada la reunión se levantará acta, la cual se incorporará al expediente y será objeto de la adecuada publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14. Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15. Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos debe tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 12** de este pliego.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Subasta electrónica.

Procede: NO

16. Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: CINCO por ciento (5%) del precio final ofertado (tarifa ofertada relativa a la aportación por la Comunidad de Madrid, que se corresponde con la ejecución total del contrato.).

Constitución mediante retención en el precio: NO SE ADMITE.

17. Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

Porcentaje:

18. Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Con el objetivo de cubrir cualquier posible responsabilidad, la entidad concesionaria queda obligada a suscribir las siguientes pólizas de seguros:

18.1. Seguros a suscribir por el concesionario durante la ejecución de las obras:

a) Seguro de Responsabilidad Civil y Profesional:

La entidad concesionaria se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el periodo de garantía, un contrato de seguro que cubra todo tipo de riesgos de Responsabilidad Civil, incluida la profesional, que ampare a todos los técnicos que intervengan en la Dirección de la obra.

La póliza no incluirá sublímite alguno ni franquicias, y se contratará por la cuantía suficiente y, en todo caso, por un importe mínimo de 300.000,00 € por siniestro, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause a terceros, incluido la propia Administración, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de esta póliza se justificará ante la Administración, mediante entrega de una copia de la misma, del pago de la prima correspondiente y de una certificación emitida por la entidad aseguradora en la que conste su compromiso de comunicar a la Administración la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.

Momento de entrega de la póliza: 5 días antes de la formalización del contrato.

b) Seguro Todo Riesgo Construcción:

La entidad concesionaria se compromete a suscribir un seguro que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el periodo de garantía y por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra.

La suscripción de esta póliza se justificará ante la Administración mediante entrega de una copia de la misma, del pago de la prima correspondiente y de una certificación emitida por la entidad aseguradora en la que conste su compromiso de comunicar a la Administración la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.

Momento de entrega de la póliza: 5 días antes de la formalización del contrato.

18.2. Seguros que se deben suscribir por la entidad concesionaria durante la explotación de las obras:

a) Póliza de Todo Riesgo de Construcción durante la fase de Explotación.

En aquellos supuestos en que la conservación de la Ciudad de la Justicia de Madrid requiera el desarrollo de obras, deberán suscribirse los correspondientes contratos de seguros con las coberturas, límites, coasegurados y demás condiciones señaladas para la póliza de todo riesgo construcción durante la fase de construcción, adecuados a la naturaleza y condiciones de los trabajos a desarrollar.

La cuantía de la cobertura básica de la póliza deberá coincidir con el importe de la obra a ejecutar.

b) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.

1. Esta póliza cubrirá los daños causados a la Infraestructura, sus instalaciones, edificios e instrumentos de control.

2. En dicha póliza figurarán como coasegurados la Comunidad de Madrid y su personal, el Concesionario, contratistas y subcontratistas y cualquier persona o entidad que intervenga en las fases de conservación y explotación de la Infraestructura.

3. La suma asegurada se determinará según valor final a la terminación de las obras.

4. Las coberturas mínimas a contratar serán relativas a:

- Todo riesgo daños materiales.
- Robo.
- Riesgos de la naturaleza.
- Terrorismo.
- Daños eléctricos a aparatos de generación, conducción y transformación de electricidad.
- Daños a equipos electrónicos.
- Riesgos del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Gastos originados a causa de los siniestros.

La cuantía de la póliza anual a contratar será el valor de reposición (independientemente del grado de amortización de la misma); por lo que éste será el valor actualizado a cada año del coste de la construcción de la misma.

c) Póliza de Responsabilidad Civil durante a la fase de explotación.

1. Esta póliza cubrirá las distintas responsabilidades civiles: Generali Patronal, Cruzada, Defensa y Fianzas Civiles y Criminales a consecuencia de la explotación y conservación de la Infraestructura, desde la finalización de las obras hasta la extinción del contrato, incluyendo como asegurado la Comunidad de Madrid y su personal, el Concesionario, contratistas y subcontratistas y cualquier persona o entidad que intervenga en las fases de conservación y explotación de la Infraestructura.

2. El límite de indemnización para las garantías de este seguro no podrá ser inferior a 6.000.000 euros. El sublímite de indemnización por víctima en la garantía de responsabilidad civil patronal no deberá ser inferior a 300.000 euros.

d) Póliza de Reclamación Jurídica por los daños causados a la infraestructura y a las instalaciones de la misma.

Asimismo, el Concesionario suscribirá Póliza de Reclamación Jurídica por los daños causados a la infraestructura y a las instalaciones de la misma. El importe anual de la misma será el 0,5% (actualizado a cada año) del valor reconocido por la Administración de la inversión en la infraestructura, tras finalizar su construcción.

Momento de entrega de las pólizas: Con carácter previo a la apertura al público de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, excepto la de construcción en fase en explotación, que se hará en el momento que corresponda, siempre antes del comienzo de las mismas.

18.3. Disposiciones comunes

1. Las distintas pólizas a contratar se suscribirán y mantendrán en concordancia con la fase (construcción, explotación y conservación) en que se encuentre el desarrollo del contrato, debiendo cubrir cada una de ellas la totalidad de las mismas,
2. Mientras dure la construcción y explotación de la Ciudad de la Justicia, el Concesionario deberá justificar documentalmente cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.
3. Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas serán aquellos que la Comunidad de Madrid determine en función de las peculiaridades de la obra, de los edificios y bienes colindantes, de los bienes preexistentes, etc.
4. La determinación de dichos límites se realizará por el Órgano de Contratación, previa audiencia del Concesionario.
5. Serán a cargo y por cuenta del Concesionario el importe de las franquicias que pudieran incluirse en cualquiera de las distintas pólizas de seguros a contratar, no pudiendo ser trasladadas las mismas a la Administración.
6. Cualquier modificación en las pólizas deberá ser aprobada previamente por el Órgano de Contratación, y los límites asegurados se deberán actualizar anualmente en la forma prevista en los contratos de seguro que se suscriban.

7. Las distintas pólizas de seguros adecuarán los importes de las primas a las modificaciones en el contrato en relación con lo establecido en el **apartado 23** de la **cláusula 1** de este pliego.

19. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales. SÍ
- Como criterios ambientales. SÍ
- Como criterios de innovación. NO

19.1. Obligaciones sociales:

- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

La entidad que resulte adjudicataria deberá presentar el compromiso expreso de cumplir con las obligaciones sociales establecidas en este pliego.

19.2. Obligaciones medioambientales:

- Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3%-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.

La entidad que resulte adjudicataria deberá aportar la documentación e información precisa y las características técnicas de las maquinarias, de tal manera que acredite, cuando sea requerido

por el órgano de contratación, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en el pliego.

20. Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal laboral fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

21. Penalidades

21.1. Incumplimientos

Los regímenes de incumplimientos, infracciones, penalidades y procedimientos descritos en este apartado resultan completamente independientes, autónomos y compatibles con los índices de corrección por nivel de disponibilidad previstos en el **apartado 24** de la **cláusula 1** del presente pliego, los cuales se aplicarán de forma automática y directa sobre la tarifa que abone la Administración, de acuerdo con el artículo 267 de la LCSP.

En cualquier caso, constituyen incumplimientos todas aquellas vulneraciones de las disposiciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del Estudio de Viabilidad, del Anteproyecto de Construcción y Explotación de las obras y de la normativa de aplicación.

Los incumplimientos que cometa la concesionaria durante el plazo de concesión se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, la negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

Atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario establecer penalidades particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

21.2. Régimen Sancionador

21.2.1. Infracciones aplicables, con carácter general, en la proyección, en la construcción de las obras y en la explotación de las instalaciones y edificios que conforman la Ciudad de la Justicia:

1. Infracciones MUY GRAVES:

- El incumplimiento total por la entidad concesionaria de las prohibiciones establecidas en la LCSP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente pliego.
- La omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la LCSP, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al presente pliego.
- El incumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones.
- La cesión de la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, a excepción de lo regulado en el **apartado 26.1** de la **cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 LCSP.
- Vulneración por la entidad concesionaria de la normativa en materia laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Ausencia de atención, por parte de la entidad concesionaria, a aquellas obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios objeto de la concesión, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- No dotar las instalaciones con el equipamiento ofertado, o ser la dotación instalada de inferior calidad a la ofertada.
- Incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte de la persona Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias, entendiéndose por tales:

humedades, roturas en el mobiliario, enseres, utensilios y utillaje, averías en los sistemas eléctricos, de abastecimiento de agua y cualquier otro de análoga naturaleza.

- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar la entidad concesionaria a la Administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Ausencia en la aplicación de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y al control de la seguridad, la sanidad y la salubridad de las instalaciones, almacenes e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia.
- Reiteración de quejas, tanto en los servicios administrativos de la Comunidad de Madrid, como a través de las hojas de reclamaciones, en su caso, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja.
- El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo, así como la falta de asistencia técnica requerida en el modo y forma estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- No facilitar o impedir el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorías de calidad, financieras, de gestión y regularidad previstas en la **cláusula 36** del presente pliego.
- No contratar alguna de las pólizas de seguros contempladas en el **apartado 18** de la **cláusula 1** del presente pliego u otras que, en su caso, sean solicitadas por el Órgano de contratación.
- La reiteración de la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

2. Infracciones GRAVES:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato descritas en el **apartado 19** de la **cláusula 1** del presente pliego.
- Incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias y que no revistan la gravedad o entidad adecuada para ser tipificada como falta muy grave.

- El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.
- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Responsable del contrato, salvo que estas conductas estén legitimadas por alguna norma legal o reglamentaria.
- El incumplimiento parcial por la entidad concesionaria de las prohibiciones establecidas en la LCSP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente pliego.
- Las irregularidades en la emisión de facturas.
- La obstrucción por la entidad concesionaria de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- No reponer todo a lo que queda obligado por el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta del adjudicatario.
- No entregar, anualmente, el inventario de equipamiento descrito en los correspondientes pliegos.
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Infracciones LEVES:

Se consideran infracciones leves, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en la normativa de aplicación para la prestación de los servicios concedidos, así como, en particular:

- Todas aquellas actuaciones del concesionario que menoscaben el volumen o la calidad del servicio, sin llegar a interrumpirlo.
- La obstrucción por la entidad concesionaria de la labor inspectora del órgano competente de la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social cuando no constituyan incumplimientos graves o muy graves.

21.2.2. Infracciones aplicables en las fases de proyección y construcción de las obras:

1. Infracciones MUY GRAVES:

- Redacción de los proyectos o ejecución de las obras por personal sin la titulación, cualificación o experiencia profesional requerida en función de los trabajos a realizar.
- Elaboración de los proyectos constructivos con deficiencias insubsanables o sin atender a las instrucciones y directrices del órgano de contratación, del Responsable del Contrato o de los responsables técnicos designados al efecto.
- Ejecución deficiente de unidades de obra o incumplimiento de la normativa vigente y, en particular, la relativa a la Seguridad y Salud.
- La reiteración, por tercera vez, de un incumplimiento leve o, por segunda vez, de uno grave.
- La reiteración de la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

2. Infracciones GRAVES:

- Elaboración de los proyectos constructivos con deficiencias subsanables o sin atender, parcialmente, a las instrucciones y directrices del órgano de contratación, del Responsable del Contrato o de los responsables técnicos designados al efecto.
- Ausencia de control e inspección de la ejecución de cualquiera de las unidades de obra o la carencia de las mismas.
- La falta de colaboración con el Responsable del contrato.
- No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en la oferta contractual y en los pliegos, realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a proyecto, no adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las condiciones de carácter medioambientales incluidas en su oferta o el proyecto.
- No solicitar y obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la obra o para cualquier otra actividad instrumental de la construcción, incluidas, en su caso, las correspondientes a la puesta en funcionamiento y servicio de las instalaciones, maquinaria y equipo, siempre que sea por causas imputables a la entidad concesionaria.
- Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras.
- La reiteración por segunda vez de un incumplimiento leve.
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Infracciones LEVES:

- Ausencia en la atención a las instrucciones facilitadas por la administración respecto a la correcta ejecución del contrato, siempre que no afecte a los proyectos, a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo, sin conocimiento y autorización del Responsable del contrato.
- Incumplimiento puntual de las obligaciones de señalización y protección de las obras.
- Incumplimiento leve el programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha ni a la seguridad de la obra.

21.2.3. Infracciones aplicables durante la explotación de las instalaciones y edificios que conforman la Ciudad de la Justicia:

1. Infracciones MUY GRAVES:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la conducta omisiva en la rectificación de defectos o de actuaciones que generen situaciones de peligro para las personas o las cosas.
- La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones u órdenes del Responsable del contrato.
- La interrupción total o parcial, durante más de 12 horas y sin causa justificada, de los servicios de mantenimiento, limpieza, vigilancia y seguridad de las instalaciones o de recepción, información y centralita.
- Cualquier práctica defraudadora o irregularidad graves en la forma de prestación del servicio, que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
- No realizar las actuaciones exigibles para la obtención de las autorizaciones o licencias legalmente necesarias para realizar las instalaciones y explotar los espacios destinados para los usos asociados.
- No realizar y entregar los controles de gastos, costes y actividad, de forma que el órgano de contratación pueda conocer, en cualquier momento, el estado financiero y de funcionamiento del adjudicatario.
- La reiteración de la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

2. Infracciones GRAVES:

- El incumplimiento de las órdenes de funcionamiento dictadas por el Responsable del contrato.
- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- Los impedimentos reiterados en el uso de las instalaciones destinadas a los usos asociados a quienes tengan derecho a su uso.
- La interrupción total o parcial, durante más de una hora y menos de 12 horas y sin causa justificada, de los servicios de mantenimiento, limpieza, vigilancia y seguridad de las instalaciones o de recepción, información y centralita.
- La desatención o el incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Responsable del contrato, que impliquen la alteración injustificada de cualquier de los servicios.
- La conducta reiterativa en la realización de prestaciones abusivas o insuficientes que afecten al buen orden del servicio.
- La realización de actividades no autorizadas o contrarias a la finalidad para la que se otorgó la adjudicación.
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Infracciones LEVES:

- La interrupción total o parcial, sin causa que lo justifique y durante más 15 minutos y menos de 1 hora, de los servicios de mantenimiento, limpieza, vigilancia y seguridad de las instalaciones o de recepción, información y centralita.
- El incumplimiento no relevante en las labores de policía y conservación de las instalaciones destinadas a los usos asociados.
- El incumplimiento aislado u ocasional de las órdenes o prohibiciones dictadas por el Responsable del contrato.
- La omisión en la entrega de datos, cuando les sean solicitados.
- La realización ocasional de prestaciones abusivas o insuficientes, que no revistan el carácter de graves o muy graves.
- El retraso injustificado en la ejecución de órdenes verbales por parte de los servicios de inspección de las instalaciones.

21.2.4. Infracciones por demora durante la vigencia del contrato:

1. Infracciones MUY GRAVES:

- El incumpliendo total de los plazos para la ejecución de las obras.
- No iniciar la explotación de las instalaciones en el plazo previsto o interrumpirla, paralizarla o suspenderla, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- Retraso injustificado en la ejecución del proyecto de obra y de equipamiento ofertado y previamente aprobado, cuando sea imputable a la entidad concesionaria y haya de ejecutarlos por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción injustificada o suspensión en la prestación de los correspondientes servicios, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- La reiteración de la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

2. Infracciones GRAVES:

- El incumpliendo parcial de los plazos para la ejecución de las obras.
- El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los organismos competentes, de informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Infracciones LEVES:

- Aquellos incumplimientos en los plazos de ejecución de cualquier de las fases del contrato que no revistan la condiciones de graves o muy graves.

21.3. Penalidades

21.3.1. Durante la fase de proyección y construcción de las obras:

- Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,5% y 2,5% del presupuesto total de la obra.
- Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 2,6% y el 5% del presupuesto total de la obra.
- Incumplimientos muy graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5,1% y el 10% del presupuesto total de la obra.

21.3.2. Durante la fase de explotación y gestión de las instalaciones:

- Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,5% y 5% de los ingresos obtenidos por la explotación y gestión de las instalaciones durante el año anterior.
- Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5,1% y el 10% de los ingresos obtenidos por la explotación y gestión de las instalaciones durante el año anterior.
- Incumplimientos muy graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 10,1% y el 20% de los ingresos obtenidos por la explotación y gestión de las instalaciones durante el año anterior.

Para el caso que se impusieran penalidades ante de finalizar el primer año de explotación, se considerarán los ingresos obtenidos correspondientes al periodo efectivo de vigencia de la explotación.

21.3.3. Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sancionador (contradictorio) por parte de la Unidad Encargada del Seguimiento y Ejecución del Contrato (o Responsable del Contrato), que podrá requerir de la entidad concesionaria la aportación de la información que considere necesaria, se incoará el correspondiente expediente sancionador y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a tres días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, con cargo a la garantía definitiva.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, la Administración podrá también imponer a la entidad concesionaria multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000,00 euros.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público así lo justifiquen.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, la entidad concesionaria estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad de Madrid que derive de su actividad inspectora.

22. Plazo de ejecución.

22.1. De acuerdo con lo debidamente justificado en el Estudio de Viabilidad debidamente aprobado por la Administración, la concesión se otorgará por un plazo máximo de CUARENTA (40) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula 26** del presente pliego.

La concesión será por un período de 40 años, donde los 4 primeros años se prevén los trabajos relativos a la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como para la construcción de las infraestructuras, edificios e instalaciones y los 36 años restantes para la explotación de las obras.

Asimismo, y según lo establecido en el párrafo anterior, el plazo para la correspondiente ejecución de la obra y la obtención de las licencias y trámites necesarios para que se pueda explotar la misma se estima en CUARENTA Y OCHO (48) MESES. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

22.2. La entidad concesionaria deberá atender, en todo momento, al Plan Especial de Ordenación que resulte aprobado y vigente en el momento de la elaboración del proyecto básico y de ejecución de las obras, de tal manera que el inicio en la ejecución del contrato, una vez que se proceda a su formalización, estará sujeto a la condición suspensiva de la expresa aprobación del Plan Especial de Ordenación (según lo especificado en el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras, debidamente aprobado por la Administración).

22.3. El plazo de ejecución solo podrá ser ampliado en un 15 por ciento para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en el artículo 270 de la LCSP, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

23. Modificaciones previstas del contrato. SÍ

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203, 204, 205, 206 y 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Las modificaciones del contrato, durante la explotación de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

El Órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, las características de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, durante la explotación de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, de conformidad con el artículo 204 LCSP y con lo previsto en el presente pliego, al fijarse en el mismo de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá modificarse el contrato, así como el alcance y los límites de la modificación, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

- El incremento y la ampliación de la planta judicial, una vez agotados los espacios de reserva existentes en la infraestructura, previa certificación, en este sentido, del responsable del contrato.

La variación de la planta judicial se puede producir como consecuencia de la creación de nuevos Juzgados o Secciones mediante las disposiciones normativas correspondientes promulgadas por el Ministerio de Justicia, en uso de las competencias y facultades atribuidas, al efecto, por la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

- El incremento de la superficie destinada para la construcción y explotación de los usos asociados que se relacionan a continuación, expresamente dimensionados en el Estudio de viabilidad debidamente tramitado y aprobado por la Administración:

- Edificio de Usos Profesionales.
- Centro de Deporte, Ocio y Salud.
- Cafetería en la zona Boulevard.
- Cafetería en el Edificio de Usos Profesionales.
- Escuela infantil Privada.

La ampliación de las zonas y espacios de las que dispone la concesionaria para la gestión y explotación de los referidos usos asociados queda condicionada a la disponibilidad de superficie y posibilidad de edificación en las áreas expresamente destinadas para la proyección, construcción y explotación de las instalaciones, de conformidad con lo establecido en los

proyectos constructivos elaborados por la concesionaria y aprobados por la Administración, en los términos regulados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para el caso de la tramitación del expediente y aprobación de la modificación del contrato por el incremento de la superficie destinada para la construcción y explotación de los usos asociados, que traiga aparejado un aumento de los ingresos para la concesionaria por la gestión y explotación de las instalaciones resultantes de la modificación, conllevará, de manera directamente proporcional, la reducción en un porcentaje del 5% de la aportación pública que debe abonar la Administración.

A este respecto, a fin de concretar el nivel de ingresos obtenido por la concesionaria, se atenderá a los resultados obtenidos en la auditoría de cuentas anuales que se efectúe una vez que, en base a la modificación del contrato, se hayan ejecutado las obras de construcción de las instalaciones adicionales para los usos asociados.

Será obligación contractual esencial del concesionario proceder al reajuste de los medios materiales, personales y equipos que sean necesarios para cumplir con las nuevas operaciones, ejecución de tareas o prestaciones que resulten tras la modificación.

La suma de las modificaciones totales no podrá superar un 20% del precio anual del contrato, que se corresponde, a este respecto, con el flujo de ingresos brutos anuales.

El órgano de contratación deberá publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

24. Régimen retributivo

Durante el periodo de construcción, la concesionaria no tendrá derecho a percibir retribución alguna hasta la recepción por parte de la Administración y puesta en servicio de la obra completamente finalizada.

La concesionaria tendrá derecho a percibir, durante el periodo de la concesión, las retribuciones correspondientes por la gestión de la obra, consistentes en una cantidad a satisfacer por la Administración, así como a obtener los rendimientos derivados de la explotación de los usos asociados.

Se establece un régimen retributivo variable a tenor de la aplicación de unos indicadores de calidad concesional fijados en aras a la liquidación trimestral de una retribución variable, condicionado por el cumplimiento expreso de unos parámetros y unos estándares de calidad directamente relacionados con los servicios que resultan constituir el objeto de la explotación.

En virtud de lo anterior, se establecerá el siguiente régimen:

- **LIQUIDACIÓN FIJA.**

En función del importe de la Tarifa anual (resultado de aplicar el porcentaje de reducción ofertado a la aportación de la Comunidad de Madrid, dividida por la duración de la explotación del contrato de 36 años), que se dividirá entre 12 para obtener el importe mensual, se **liquidará mensualmente** el **95%** de dicho importe, aplicando al mismo la revisión de precios prevista en este pliego cuando corresponda, con carácter fijo, previa presentación de factura que reunirá las formalidades descritas en la normativa vigente, que deberá ser conformada por el Responsable del Contrato.

Las liquidaciones fijas deberán calcularse en base la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación fija mensual} = 0,95 \cdot \frac{\text{Tarifa anual}}{12}$$

- **LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL.**

Se **liquidará trimestralmente**, el **5%** del Importe trimestral obtenido de dividir el importe de la tarifa anual, especificado con anterioridad, entre cuatro (que se corresponderá con la cantidad no liquidada mensualmente), con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los indicadores de control de calidad concesional que se relacionan a continuación, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento del contrato, a cuyo contenido deberá estar el contratista, comprometiéndose a su cumplimiento.

Las liquidaciones trimestrales deberán calcularse en base la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación trimestral} = 0,05 \cdot \frac{\text{Tarifa anual}}{4} \cdot (0,25 \cdot \% CI_1 + 0,25 \cdot \% CI_2 + 0,15 \cdot \% CI_3 + 0,25 \cdot \% CI_4 + 0,10 \cdot \% CI_5)$$

Donde:

- % CI₁: porcentaje de cumplimiento del indicador 1.
- % CI₂: porcentaje de cumplimiento del indicador 2.
- % CI₃: porcentaje de cumplimiento del indicador 3.
- % CI₄: porcentaje de cumplimiento del indicador 4.
- % CI₅: porcentaje de cumplimiento del indicador 5.

Los indicadores de calidad concesional son los siguientes:

- **Indicador 1: Consecución de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones del servicio según estándares fijados para el mantenimiento de las instalaciones (25%).**

Este indicador evalúa el cumplimiento o el incumplimiento de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones definidas, con carácter de mínimos, en la cláusula 26 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para los servicios de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, así como, de manera complementaria, en el Plan de Mantenimiento ofertado por la entidad concesionaria.

La ponderación del indicador considerará la existencia o inexistencia de incidencias en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones exigidas, en su globalidad, en los citados documentos, valorándose, al efecto, este indicador de la siguiente manera:

- De no existir incidencia alguna que permita, de manera indubitada, determinar que se ha alcanzado un cumplimiento total de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones para los servicios de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, se le aplicará la totalidad del peso del indicador.
- En caso de incidencias mensuales, se ponderará de la siguiente forma:
 - Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 48 horas.
 - La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Para la aplicación de este indicador, el Responsable de Contrato inspeccionará la ejecución de los servicios de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia con la periodicidad y frecuencia que estime, confeccionando informe sobre el grado de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta de la entidad concesionaria, pudiendo acompañar al mismo, para mejor constancia, un anexo fotográfico indicativo de los incumplimientos a fin de fundamentar las incidencias que, en su caso, detecte.

Igualmente, solicitará a la entidad adjudicataria cuanta información necesite sobre los aspectos inspeccionados, que deberá facilitarla sin reserva alguna. En caso de negativa o de ser insuficiente la información aportada que impida la aplicación del indicador, se le descontará el 100% del peso del mismo.

- **Indicador 2: Consecución de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones del servicio según estándares fijados para la limpieza de las instalaciones (25%).**

Este indicador evalúa el cumplimiento o el incumplimiento de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones definidas, con carácter de mínimos, en la cláusula 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para los servicios de limpieza de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, así como, de manera complementaria, en el Plan de Limpieza ofertado por la entidad concesionaria.

La ponderación del indicador considerará la existencia o inexistencia de incidencias en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones exigidas, en su globalidad, en los citados documentos, valorándose, al efecto, este indicador de la siguiente manera:

- De no existir incidencia alguna que permita, de manera indubitada, determinar que se ha alcanzado un cumplimiento total de las funciones, actuaciones, tareas y prestaciones para los servicios de limpieza de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, se le aplicará la totalidad del peso del indicador.
- En caso de incidencias mensuales se ponderará de la siguiente forma:
 - Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

- La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Para la aplicación de este indicador, el Responsable de Contrato inspeccionará la ejecución de los servicios de limpieza de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia con la periodicidad y frecuencia que estime, confeccionando informe sobre el grado de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta de la entidad concesionaria, pudiendo acompañar al mismo, para mejor constancia, un anexo fotográfico indicativo de los incumplimientos a fin de fundamentar las incidencias que, en su caso, detecte.

Igualmente, solicitará a la entidad adjudicataria cuanta información necesite sobre los aspectos inspeccionados, que deberá facilitarla sin reserva alguna. En caso de negativa o de ser insuficiente la información aportada que impida la aplicación del indicador, se le descontará el 100% del peso del mismo.

- **Indicador 3: Disponibilidad de maquinaria, suministro permanente de materiales, productos de limpieza y reposición diaria de productos consumibles (15%).**

En relación con los servicios de limpieza de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia, este indicador evalúa el cumplimiento o el incumplimiento, por parte de la entidad concesionaria, de las obligaciones impuestas, con carácter de mínimos, en la cláusula 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como, de manera complementaria, en la oferta presentada por la adjudicataria, en cuanto a la dotación de maquinaria, suministros permanentes de materiales, productos de limpieza y reposición diaria de productos consumibles, tales como bolsas de basura, papel higiénico, toallitas secamanos, jabón y cualquier otro que se describa en los referidos documentos.

La ponderación del indicador considerará la existencia o inexistencia de incidencias en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la disposición de los medios materiales exigidos al objeto de la dotación de maquinaria, suministro permanente de materiales, productos de limpieza y reposición diaria de productos consumibles, valorándose, al efecto, este indicador de la siguiente manera:

- De no existir incidencia alguna que permita, de manera indubitada, determinar que se ha alcanzado un cumplimiento total en cuanto a la disposición de los medios materiales

exigidos al objeto de la dotación de maquinaria, suministro permanente de materiales, productos de limpieza y reposición diaria de productos consumibles, se le aplicará la totalidad del peso del indicador.

- En caso de incidencias se ponderará de la siguiente forma
 - Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.
 - La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Para la aplicación de este indicador, el Responsable de Contrato inspeccionará la ejecución de los servicios de limpieza de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia y, en particular, de los medios materiales necesarios para la ejecución de las prestaciones correspondientes, con la periodicidad y frecuencia que estime, confeccionando informe sobre el grado de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta de la entidad concesionaria, pudiendo acompañar al mismo, para mejor constancia, un anexo fotográfico indicativo de los incumplimientos a fin de fundamentar las incidencias que, en su caso, detecte.

Igualmente, solicitará a la entidad adjudicataria cuanta información necesite sobre los aspectos inspeccionados, que deberá facilitarla sin reserva alguna. En caso de negativa o de ser insuficiente la información aportada que impida la aplicación del indicador, se le descontará el 100% del peso del mismo.

- **Indicador 4: Capacidad de respuesta de los servicios de vigilancia y seguridad (25%).**

El tiempo promedio de respuesta ante emergencias y siniestros muestra la eficacia de los planes y esquemas de operación definidos por la entidad concesionaria, así como la calidad de los datos disponibles para el diseño del servicio. Un tiempo de respuesta muy elevado puede obedecer, también, a la falta de simulacros y planificaciones internas y a deficiencias de comunicación entre supervisores, operadores e involucrado, por lo que conviene evaluar el grado de respuesta ante las incidencias acaecidas durante el trimestre objeto de valoración.

La ponderación de este indicador se registrará por:

70

CONCESIÓN DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.

- Si el tiempo promedio de respuesta es igual o superior a 90 minutos para cada trimestre considerado, se le otorgará el 0% del valor del indicador.
- Si el tiempo promedio de respuesta está comprendido entre 30 y 90 minutos, se le otorgará el 50% del valor del indicador.
- Si el tiempo promedio de respuesta es inferior a 30 minutos, se le otorgará el 100% del valor del indicador.

▪ **Indicador 5: Reclamaciones imputables a la empresa adjudicataria (10%)**

A estos efectos, se considerará incidencia o reclamación cualquier comunicación que se reciba por parte del Responsable del Contrato o por la entidad concesionaria, siempre que a juicio de aquel se considere imputable a éste, en relación con los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del contrato a través de cualquiera de los medios descritos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, esto es, correo electrónico, app, escrito registrado mediante el Sistema de Gestión implantado por el contratista o por cualesquiera otras formas de comunicación de características similares o análogas.

En cualquier caso, se entenderá por reclamación toda aquella que a juicio del Responsable del contrato sea considerada como tal, atendiendo a la entidad y gravedad de la misma, así como a la diligencia y celeridad del contratista al objeto de solventarla.

La valoración de este indicador atenderá a lo siguiente:

- Si el número de reclamaciones justificadas e imputables al contratista, a juicio del Responsable del Contrato, es igual o superior a 5 para cada trimestre considerado, se le otorgará el 0% del valor del indicador.
- Si el número de reclamaciones trimestrales está comprendido entre 2 y 5, se le otorgará el 50% del valor del indicador.
- Si el número de reclamaciones trimestrales es inferior a 2, se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna incidencia o reclamación que tenga la consideración de grave, conforme al criterio del Responsable del Contrato, implicará, de forma automática, la aplicación de un 0% del indicador.

- **LIQUIDACIÓN ANUAL POR APLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE CORRECCIÓN AUTOMÁTICOS.**

Para el caso que el grado de CUMPLIMIENTO del conjunto de los indicadores resulte inferior al 40% en la anualidad, cuyo grado se obtendrá del promedio de los porcentajes de cumplimiento obtenidos en las cuatro liquidaciones trimestrales realizadas en dicha anualidad, se llevará a cabo una **liquidación anual** que consistirá en una DETRACCIÓN de la tarifa anual aportada igual al importe resultante de la diferencia entre la cuantía anual que se tenía que haber detraído al efectuar las liquidaciones trimestrales al 7,00% y la cuantía anual no retribuida por las liquidaciones trimestrales efectuadas al 5,00%, en virtud de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Liquidación\ anual = LD_{7,00\%} - LD_{5,00\%}$$

Donde:

$LD_{7,00\%}$ = liquidación que se tenía que haber detraído al efectuar las liquidaciones trimestrales al 7,00%, que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$LD_{7,00\%} = (100\% \cdot \bar{X}(\%C_T)) \cdot 7,00\% \cdot tarifa\ anual$$

Donde

$\bar{X}(\%C_T)$ = promedio de los grados de cumplimiento de las liquidaciones trimestrales correspondientes a la anualidad que se esté valorando.

$LD_{5,00\%}$ = cuantía anual no retribuida por las liquidaciones trimestrales efectuadas al 5,00%, que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$LD_{5,00\%} = (100\% \cdot \bar{X}(\%C_T)) \cdot 5,00\% \cdot tarifa\ anual$$

Donde

$\bar{X}(\%C_T)$ = promedio de los grados de cumplimiento de las liquidaciones trimestrales correspondientes a la anualidad que se esté valorando.

Para ello, dentro del primer mes de cada año de ejecución, el Responsable del Contrato verificará el grado de CUMPLIMIENTO correspondiente al año de ejecución del contrato inmediatamente anterior, de tal manera que, en el supuesto que resulte inferior al 40% en la anualidad, se procederá a la aplicación de la fórmula prevista en este apartado a fin de fijar la liquidación, la cual se detraerá de las liquidaciones mensuales del año en curso de ejecución del contrato.

Así, el Responsable del Contrato efectuará los cálculos que resulten necesarios al objeto de la obtención de la correspondiente liquidación anual, procediendo, a continuación, a dividir el resultado por el número de mensualidades que resten del año en curso de ejecución del contrato y comprobando, al efecto, que en la facturación mensual fija que haya de abonarse en la anualidad que corresponda se atienda a la detracción de la cantidad obtenida.

B) Consideraciones adicionales.

Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, se repartirá el valor de éste entre el total de los restantes indicadores, en proporción al peso ponderal de cada uno de ellos.

La evaluación de los indicadores se hará en los plazos fijados en este pliego.

La implantación y seguimiento de los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad que se relacionan con anterioridad permitirá conocer la evolución de los compromisos del adjudicatario, los cuales han sido adquiridos mediante la presentación de su oferta, abonándose, a este respecto, una parte significativa de la retribución en función del grado de cumplimiento o incumplimiento de los mismos.

Los índices de corrección por nivel de disponibilidad descritos con anterioridad, los cuales se aplicarán de forma automática y directa sobre la tarifa que abone la Administración, de acuerdo con el artículo 267 de la LCSP, son completamente independientes, autónomos y compatibles con el régimen de incumplimientos y penalidades previsto en el **apartado 21** de la **cláusula 1** del presente pliego.

25. Revisión de precios

La fórmula de revisión de precios será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- Haberse ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato.
- La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato.

Esta fórmula incluye exclusivamente los componentes siguientes, para la determinación de la fórmula de revisión:

- Costes de personal.
- Costes por aprovisionamientos para limpieza y mantenimiento.
- Costes por energía eléctrica.

Para cada uno de ellos:

- Se representan con el **subíndice “t”** los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio de contrato.
- Se representan con el **subíndice “0”** los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

Así, el valor del K_t el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el considerado origen a efectos de revisión del contrato. Anualmente, y a partir de la primera revisión, se consideran nuevos valores para su aplicación.

Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:

$$K_t = a \cdot \frac{S_t}{S_0} + b \cdot \frac{A_t}{A_0} + c \cdot \frac{E_t}{E_0} + d$$

Donde:

a: Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno = 0,2470.

S_t : variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector de conservación de edificios en el año de revisión del precio del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el apartado Estadísticas – Condiciones de Trabajo y relaciones laborales – Convenios Colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-2009, 81. Servicios a

edificios y actividades de jardinería. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Para el caso que en el momento de la revisión del contrato, el valor del parámetro S_t resulte cero, el resultado de la división S_t/S_0 será igual a cero.

S_0 : variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector de conservación de edificios en el año de la formalización del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el apartado Estadísticas – Condiciones de Trabajo y relaciones laborales – Convenios Colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-2009, 81. Servicios a edificios y actividades de jardinería. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la formalización.

Para el caso que en el momento de la formalización del contrato, el valor del parámetro S_0 resulte igual a cero, se tomará el valor del año inmediatamente anterior a la formalización del contrato, cuyo valor resultante difiera del valor cero.

b: Peso del coste por aprovisionamientos de limpieza y mantenimiento en tanto por uno = 0,0107.

A_t : variación a nivel estatal del índice de la clase “Productos de limpieza y mantenimiento”, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.

Para el caso que en el momento de la revisión del contrato, el valor del parámetro A_t resulte cero, el resultado de la división A_t/A_0 será igual a cero.

A_0 : variación a nivel estatal del índice de la clase “Productos de limpieza y mantenimiento”, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

Para el caso que en el momento de la formalización del contrato, el valor del parámetro A_0 resulte igual a cero, se tomará el valor del año inmediatamente anterior a la formalización del contrato, cuyo valor resultante difiera del valor cero.

c: Peso del coste del suministro de energía eléctrica en tanto por uno = 0,0319.

E_t : media aritmética precios marginales, precio horario del mercado diario, de España (€/MWh), publicado por el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía), en el momento de la revisión.

Para el caso que en el momento de la revisión del contrato, el valor del parámetro E_t resulte cero, el resultado de la división E_t/E_0 será igual a cero.

E_0 : media aritmética precios marginales, precio horario del mercado diario, de España (€/MWh), publicado por el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía), en el momento de origen (fecha de formalización del contrato).

Para el caso que en el momento de la formalización del contrato, el valor del parámetro E_0 resulte igual a cero, se tomará el valor del año inmediatamente anterior a la formalización del contrato, cuyo valor resultante difiera del valor cero.

NOTA ACLARATORIA: Para la determinación de todos los índices anteriormente expuesto, se considerará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formulación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

d: Costes no revisables = 0,7104

El resto de los costes no incluido en la fórmula, tales como amortización, financiación, etc.

Por tanto, se verifica que: $a + b + c + d = 1$

$$0,2470 + 0,0107 + 0,0319 + 0,7104 = 1$$

La fórmula quedaría de la siguiente manera:

$$K_t = 0,2470 \cdot \frac{S_t}{S_0} + 0,0107 \cdot \frac{A_t}{A_0} + 0,0319 \cdot \frac{E_t}{E_0} + 0,7104$$

En virtud de la aplicación de la fórmula anterior se calcula la variación que han sufrido los precios que integran las partidas objeto de revisión desde el momento de la formalización del contrato y hasta el momento de la revisión del año que corresponda y, al efecto, determina la evolución de los costes desde el año inmediatamente anterior hasta el momento de la revisión correspondiente.

De este modo, el valor de variación resultante consiste, a este respecto, en el tanto por ciento del coeficiente K_t , de tal manera que:

$$\Delta K_t = K_t \text{ en tanto por ciento (} K_t \% \text{)}$$

En este sentido, la revisión de precios se llevará a cabo a través de la aplicación del parámetro ΔK_t a los costes de las citadas partidas que se obtuvieron en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión, a través de la siguiente fórmula:

$$I_R = \Delta K_t \cdot (CS_{t-1} + CA_{t-1} + CE_{t-1})$$

Donde:

- I_R : Importe revisado, que será el valor que incrementará, o disminuirá en su caso, la tarifa a aportar por la Comunidad de Madrid.
- ΔK_t : valor de la variación en tanto por ciento (K_t %) obtenido de la fórmula anterior.
- CS_{t-1} : Coste del personal que se ha tenido en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión.
- CA_{t-1} : Coste de los aprovisionamientos de limpieza y mantenimiento que se ha tenido en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión.
- CE_{t-1} : Coste de la energía eléctrica que se ha tenido en el año inmediatamente anterior al momento de la revisión.

El importe resultante de la operación anterior será por el que se incremente o, en su caso, se deduzca la tarifa aportada por la Comunidad de Madrid correspondiente al año inmediatamente anterior al momento de revisión.

$$T_N = T_{t-1} \pm I_r$$

Donde:

- T_N : Nueva tarifa a aportar por la Comunidad de Madrid en el momento de la revisión.
- T_{t-1} : Tarifa aportada por la Comunidad de Madrid correspondiente al año inmediatamente anterior al momento de la revisión.
- I_r : Importe revisado obtenido de la fórmula anterior.

La revisión de precios no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5. del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Al objeto de la supervisión y comprobación fehaciente por parte de la Administración del momento exacto en el que se recupera la inversión, la entidad concesionaria notificará y acreditará con carácter anual la evolución de la recuperación de la inversión realizada, atendiendo a los gastos e ingresos reales obtenidos, en virtud del cálculo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley, aportando toda aquella documentación acreditativa al efecto, en consonancia con las auditorías financieras llevadas a cabo sobre las cuentas anuales.

Asimismo, se establecerá como **límite asintótico un coeficiente ΔKt de 2,5%**, siendo éste el valor máximo de revisión.

26. Cesión del contrato y sucesión en la persona del contratista

26.1. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP.

No obstante, para que la empresa contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se debe atender al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la entidad cedente haya efectuado la explotación de las instalaciones durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que la entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la entidad cesionaria, en escritura pública.

La entidad cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

26.2. Sucesión en la persona contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

27. Subcontratación.

Procede: SÍ

De conformidad con lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 LCSP, la entidad concesionaria podrá subcontratar con terceros la realización del objeto del contrato referido a la ejecución de las obras, así como para la ejecución de las prestaciones accesorias que resulten necesarias durante la explotación de las infraestructuras, edificios e instalaciones que componen la Ciudad de la Justicia y que no sean consideradas como tareas críticas, las cuales deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación técnica adjunta al expediente.

Habida cuenta que en, cuanto al servicio de seguridad y vigilancia, así como del de limpieza, existe la obligación de subrogación convencional del personal, se considerarán tareas críticas las correspondientes a los citados servicios, toda vez que se trata de prestaciones que se deben ejecutar por la concesionaria, en cuanto que se encuentra obligada a subrogarse como empleadora del personal susceptible de subrogación convencional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 130.1 LCSP, tal y como se detalla en el Estudio de viabilidad

debidamente aprobado y sometido a información pública por la Administración, así como en la **cláusula 6** y **ANEXOS XI** y **XII** del presente pliego.

Asimismo, en cuanto a la explotación de los servicios objeto del contrato, se considerarán prestaciones accesorias todas aquellas que no tengan la consideración de tareas críticas, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin perjuicio de que puedan subcontratarse otras prestaciones que, previa valoración por la Administración, puedan, al efecto, ser autorizadas por considerarse accesorias.

Para el caso de la subcontratación, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la entidad subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas entidades subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las entidades subcontratistas quedarán obligadas solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego o demás documentos adjuntos al expediente, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

La empresa contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, las entidades subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

28. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

BOCM: 2.500,00 EUROS

29. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el concesionario:

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

30. Se cederán datos personales al concesionario: NO

31. Plazo de garantía

El plazo de garantía respecto de la ejecución de las obras será de UN (1) AÑO a contar desde la comprobación de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el PPTP.

El plazo de garantía respecto a la explotación quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de conformidad de la prestación realizada, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que la prestación realizada se ajusta a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se

hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la legislación sectorial específica, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003 de 3 de abril, (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la prestación del servicio objeto de concesión descrito en el **apartado 1** de la **cláusula 1** y definido en el pliego de

prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades técnicas y administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

Los trámites anteriores se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación, las licencias de apertura, funcionamiento, instalaciones, de obra, etc. En particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la ejecución de las inversiones que expresamente se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar a la Comunidad de Madrid por la ejecución de tales tareas, obras y actuaciones, al transferirse al concesionario el riesgo de ejecución de las obras y explotación del servicio público.

La concesión de obras objeto del presente contrato ha sido objeto del preceptivo **estudio de viabilidad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la LCSP, que ha sido aprobado, con carácter definitivo, una vez que ha sido sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante Orden de 25 de enero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Asimismo, una vez aprobado el estudio de viabilidad, fue redactado el **anteproyecto de construcción y explotación de las obras**, el cual, tras el preceptivo trámite de su sometimiento a información pública, fue aprobado, con carácter definitivo, mediante Orden de 30 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Cláusula 4. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 5. *Recurso especial en materia de contratación.*

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo, toda vez que se trata de una concesión de obras de valor superior a tres millones de euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, así como los acuerdos de rescate de la concesión.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 LCSP.

Contra la resolución del recurso, que será directamente ejecutiva, solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 6. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4** de la **cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Serán de cuenta del contratista, los gastos generados por la redacción de proyectos y los derivados de la Dirección Técnica y ejecución de la obra, así como aquéllos relativos al equipamiento de la instalación propuesta por el adjudicatario, puesta en marcha de las instalaciones e inserciones publicitarias que sean necesarias para dar a conocer la puesta en funcionamiento de la infraestructura a través de los medios de comunicación que sean necesarios para ello, los aprovisionamientos y los gastos de personal necesarios para la puesta en funcionamiento.

El contratista asumirá todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Los licitantes deberán tener en consideración la metodología expuesta para el cálculo de los ingresos de explotación, según programa económico adjunto al presente expediente.

Habida cuenta que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte para la estimación del precio del mismo, se ha considerado el cálculo de personal equivalente en base a la estimación de horas de trabajo de cada categoría en función de los siguientes Convenios Sectoriales de aplicación, tal y como se recoge desglosado en el Estudio de Viabilidad, adjunto al presente expediente:

- IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, así como las correspondientes tablas salariales para el año 2019, para dicho convenio.
- Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid para los años 2018, 2019, 2020, 2021.
- III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM).
- Convenio colectivo del sector de la jardinería.
- Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos en la Comunidad Autónoma de Madrid 2019 -2021.

En relación con el servicio de seguridad y vigilancia, así como del de limpieza, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130.1. de la LCSP, para el presente contrato se establece la existencia de obligación de subrogación de personal, facilitando las condiciones de éstos, al objeto de permitir la exacta evaluación de los costes labores que implicará tal medida, en los **ANEXOS XI y XII** del presente pliego.

El personal susceptible de subrogación continuará en la prestación de los servicios correspondientes en las diferentes sedes judiciales hasta el momento en el que se proceda a la explotación y gestión de las instalaciones e infraestructuras que conforman la Ciudad de la Justicia.

En el precio del contrato quedan incluidos los gastos generales, financieros, gastos de estructura y beneficio industrial de la empresa contratista, así como otros posibles gastos necesarios para la correcta realización de los trabajos a realizar.

También son de cuenta de la concesionaria los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

El régimen retributivo del contrato es el que se especifica en el **apartado 24** de la **cláusula 1**.

Cláusula 7. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 8. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6** de la **cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7** de la **cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 9. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.e), y 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 10. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9** de la **cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.¹ Igualmente, se señalarán en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9** de la **cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 1** de la **cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

¹ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa. En ningún caso podrá establecerse para todos los criterios un umbral mínimo necesario de puntuación, considerando que, de hacerlo así, se estaría ya en la fase decisoria. No obstante, nada impide que puedan establecerse más de dos fases de valoración, en cuyo caso, habrá que concretar los criterios que operarán en cada fase.

Cláusula 11. *Garantía provisional*

Si así se especifica en el **apartado 12** de la **cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12** de la **cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **ANEXOS II, III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la formalización del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores inmediatamente después. Al licitador seleccionado como adjudicatario se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la formalización, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP en cuanto no se oponga a la LCSP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 12. *Presentación de proposiciones.*

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días ² a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el **apartado 13** de la **cláusula 1** para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de este pliego.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de Empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

² Este plazo de antelación podrá variarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14** de la **cláusula 1**.

Cláusula 13. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 15** de la **cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1.e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **ANEXO VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 14. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- B) SOBRE N.º 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- C) SOBRE N.º 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- A) **SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos: ³

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **ANEXO V** al presente pliego. ⁴

³ Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LCSP, cuando sea necesaria la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, deberán indicarse en el pliego, así como su forma de acreditación.

⁴ El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional. En este caso, deberá indicarse en el **Anexo V** que el licitador puede limitarse a cumplimentar solo la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la Parte IV del DEUC, omitiendo cualquier otra sección de la citada Parte IV.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **ANEXO V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de

los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 37** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el concesionario está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, cuando proceda, deberán presentar la siguiente documentación:

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 12** de la **cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 11** del presente pliego.



Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 11** del presente pliego.

4. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **ANEXO VIII** de este pliego.

6. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7. Concreción de las condiciones de solvencia.

Si en el **apartado 6** de la **cláusula 1** se exige que se especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, deberá incluirse en el sobre n.º 1 esta información.



En caso de que en el **apartado 6** de la **cláusula 1** se exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, deberán presentar una declaración en los términos del modelo que figura como **ANEXO IX** al presente pliego.

Además, los licitadores deberán aportar una declaración responsable acreditando que la solvencia de la sociedad concesionaria será la misma que se exige en los pliegos para la selección del contratista, así como el compromiso de responder con idénticas garantías a las que figuraban en la oferta, durante el plazo total del contrato.

8. Compromiso de constitución de una sociedad como titular de la concesión.

Los licitadores deberán aportar documento de compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca la correspondiente legislación específica, en su caso.

Si varios empresarios concurren constituyendo una Unión Temporal (UTE), la declaración deberá ser firmada por todos y cada uno de ellos.

La sociedad concesionaria tendrá las características especiales que se indican en el **apartado 3** de la **cláusula 1** de este pliego.

B) SOBRE N.º 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.⁵

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este archivo un **DOCUMENTO TÉCNICO** que deberá incluir lo siguiente y con la misma estructura que planteamos a continuación:

- MEMORIA EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

⁵ Si hubiera varias fases para adjudicar el contrato, se deberán presentar tantos sobres como fases de valoración estén previstas.

A través de la presente memoria se especificará el correspondiente diseño que responda a criterios de accesibilidad universal, de sostenibilidad y cognitiva, así como los materiales empleados y su mantenimiento, creación de espacios que favorezcan el tránsito de los usuarios, etc., todo ello de conformidad a lo establecido en el **apartado 9.2.1.1** de la **cláusula 1** del presente pliego. Asimismo, dicha memoria estará estructurada en los siguientes apartados:

- 1) Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad física.
 - 2) Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva.
 - 3) Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad visual e implantación de sistemas que permitan la autonomía en el desplazamiento.
 - 4) Supresión de barreras y mejora de la accesibilidad cognitiva.
- PROYECTO TÉCNICO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS QUE COMPONEN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Este proyecto técnico deberá constar, como mínimo, de la siguiente estructura:

- 1) Organización del servicio y de los recursos humanos adscritos al mismo.
 1. Objetivos, gestión, organización de los recursos humanos, propuesta de organigrama, funciones y responsabilidad del personal.
 2. Interlocución única y exclusiva para este contrato, vía telefónica y electrónica a fin de recibir los avisos relacionados con el servicio.
 3. Documentos normalizados, hojas de trabajo y otros documentos que se consideren de interés para el funcionamiento y control del servicio.
 4. Controles de calidad del servicio, sistemas de seguimiento y evaluación, elementos de control e indicadores de gestión.
- 2) Planes de ejecución.
 1. Metodología de trabajo.
 2. Propuesta de distribución y trabajo en las distintas instalaciones objeto del contrato.
 - i. Distribución del personal y propuesta de horarios.
 - ii. Otras propuestas para la mejora del servicio.

- 3) Medios técnicos, mecánicos, humanos, tecnológicos y materiales a disposición del servicio.
 - i. Definición de todos los recursos que la empresa pone a disposición del servicio con definición del recurso, cuantificación por instalaciones y controles.

- PROYECTO TÉCNICO PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Este proyecto técnico deberá constar, como mínimo, de la siguiente estructura:

- 1) Plan de Organización y Actuaciones.
 1. Modelo de Organización del Servicio.
 2. Distribución del personal y propuesta de horarios.
 3. Número de Actuaciones preventivas y su planificación.
 4. Mejoras del Servicio.
- 2) Estudio previo de seguridad.
 1. Objetivos perseguidos en la prestación del servicio.
 2. Análisis e identificación de riesgos. Actuación ante un riesgo:
 - I. Incendios, explosiones u otros.
 - II. Control de paquetería y mercancías.
 - III. Control accesos y aparcamientos.
 - IV. Amenazas, actos de violencia y/o vandálicos.
 - V. Otros.
 - VI. Conclusiones. Debilidades y Fortalezas.
- 3) Mejoras en la aportación de Medios Materiales para la ejecución del contrato.
 1. Medios materiales adicionales aportados a la ejecución del contrato y que impliquen mejora en la prestación del servicio.

2. Posibles mejoras en las aportaciones a futuro, vinculadas a los avances tecnológicos durante la vida del contrato.
- PROYECTO TÉCNICO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS QUE COMPONEN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Este proyecto técnico deberá constar, como mínimo, de la siguiente estructura:

- 1) Organización del servicio y de los recursos humanos adscritos al mismo.
 1. Objetivos, gestión, organización de los recursos humanos, propuesta de organigrama, funciones y responsabilidad del personal.
 2. Interlocución única y exclusiva para este contrato, vía telefónica y electrónica, a fin de recibir los avisos relacionados con el servicio.
 3. Documentos normalizados, hojas de trabajo y otros documentos que se consideren de interés para el funcionamiento y control del servicio.
 4. Controles de calidad del servicio, sistemas de seguimiento y evaluación, elementos de control e indicadores de gestión.
- 2) Planes de ejecución.
 1. Metodología de trabajo.
 2. Propuesta de distribución y trabajo en las distintas instalaciones objeto del contrato.
 - i. Distribución del personal y propuesta de horarios.
 - ii. Otras propuestas para la mejora del servicio.
- 3) Medios técnicos, mecánicos, humanos, tecnológicos y materiales a disposición del servicio
 - i. Definición de todos los recursos que la empresa pone a disposición del servicio con definición del recurso, cuantificación por instalaciones y controles.

Las entidades licitadoras deberán presentar toda la documentación en formato digital, en PDF.

En ningún caso se incluirá en este archivo electrónico documentación relativa a los criterios correspondientes a la oferta económica y sujetos a evaluación posterior, los cuales habrán de ser incluidos exclusivamente en el archivo electrónico n.º 3.

La inclusión de dichos datos, relativos a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, en el presente archivo electrónico supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

C) SOBRE N.º 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

CONTENIDO:

Este archivo contendrá la información que se solicite de carácter relativo a los criterios objetivos:

El contenido de la oferta será redactado según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En dicha proposición deberá indicarse, en su caso, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En relación con los criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- PROGRAMA ECONÓMICO.

Según formato y estructura del programa económico base de licitación, con inclusión de todos los parámetros y partidas mínimas contenidos en el mismo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada.

Se deberá aportar, por tanto, programa económico adecuadamente elaborado que regirá la concesión (esto es, programa económico conforme a parámetros, estructura y partidas del Estudio de Viabilidad, adjunto al presente expediente).

La información aportada en el correspondiente programa económico ha de corresponderse con variables acertadas que posibiliten una visión lo más realista posible de los aspectos económicos en los que va a realizarse la prestación, susceptible de fácil comprobación en cuanto a viabilidad y margen de actuación se refiere.

Únicamente podrá procederse a su subsanación, cuando se trate de un mero error de cálculo o aritmético aportándose, en su caso, la documentación que estime el contratista y que sirva para evaluar los criterios de valoración de esta contratación.

El programa económico ofertado tendrá carácter vinculante, pasando a ser parte del contrato, en todos y cada uno de los valores en él contemplados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El programa económico ofertado ha de presentarse en formato PDF y en EXCEL a fin de facilitar las comprobaciones de cálculo oportunas para la valoración de los siguientes criterios.

- MAYOR PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA TARIFA APORTADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID.
- COMPROMISO DE CERTIFICACIÓN LEED.
- COMPROMISO DE QUE EL 100% DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CONSUMA Y SUMINISTRE EN EL SERVICIO PROVENDRÁ DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA SUMINISTRADA ACREDITANDO SU ORIGEN A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante

en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la **cláusula 1**, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La documentación que se especifica en el **apartado 10** de la **cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, esto es:

- Compromiso de certificación LEED.
- Compromiso de que el 100% de la energía eléctrica que se consuma y suministre en el servicio provendrá de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energías renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

Si así se requiere en el **apartado 27** de la **cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Si el contrato requiere el tratamiento por el concesionario de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el

nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 15. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.⁶ Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.⁷

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre n.º 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas de las

⁶ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo de su presentación. Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, de forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, este plazo se entenderá cumplido cuando, dentro de él, se haya abierto el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

⁷ Cuando los criterios que impliquen juicio de valor tengan mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, se remitirá el sobre 2 al comité de expertos para su valoración previa y vinculante, o al organismo técnico especializado que, en su caso, se hayan indicado en el **apartado 9** de la **cláusula 1**.

empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 11** de la **cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el **apartado 20** de la **cláusula 1**.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Cláusula 16. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será la prevista en el **apartado 16** de la **cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **ANEXOS II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios

que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el concesionario podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c).

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 17** de la **cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 17. *Acreditación de la capacidad para contratar*⁸.

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **ANEXO VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro

⁸ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, habrán de incluirse en esta cláusula, entre la documentación a requerir al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, las declaraciones a que se refiere la Orden HFP/1030/2021 en el artículo 8.2.d) [aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B)] y e) [declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo anexo IV.C)]; así como la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.

Asimismo, con la finalidad de obtener la información a que se refiere el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la información sobre la identificación del receptor de los fondos, por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador que haya presentado la mejor oferta, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1. Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de

la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7** de la **cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. ⁹

⁹ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001, e Informe 5/2002, de 17 de septiembre, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, para la acreditación de la solvencia técnica

Las empresas podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se indican en el **apartado 6** de la **cláusula 1**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 6** de la **cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante. Artículo 94 de la LCSP.

Asimismo, cuando los órganos de contratación exijan, como medio de acreditar la solvencia técnica, la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, la marca "Madrid Excelente" puede reconocerse como prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad, de conformidad con el Informe 4/2006, de 4 de julio, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, sobre la posibilidad de valorar en los concursos la certificación de calidad Madrid Excelente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el órgano de contratación podrá incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a las condiciones de legalidad del aprovechamiento de la madera y sus productos derivados en origen como factor excluyente en caso de no acreditarse, y las relativas a su sostenibilidad, que podrá acreditarse, entre otras formas, mediante la certificación forestal definida en el artículo 6 de dicha ley. Artículo 93 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.** ¹⁰

¹⁰ El artículo 8 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, establece la posibilidad de subsanar la documentación con la que se constituye la garantía, a

- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **ANEXO I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 18. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de

requerimiento de la Caja, en un plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según corresponda, lo que deberá ser tenido en cuenta por el órgano de contratación, a los efectos del artículo 22.1.a) de la citada Ley 39/2015, en lo que pudiera afectar al plazo de acreditación de la constitución de dicha garantía.

anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9** de la **cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. *Adjudicación del contrato.*¹¹

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9** de

¹¹ El órgano de contratación podrá establecer en el pliego la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género o diversidad sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 18 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

la **cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 37** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.¹² Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración¹³ y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga

¹² Si el órgano de contratación establece en esta cláusula la preferencia en la adjudicación de los contratos para las empresas que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género o diversidad sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 18 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, se deberá añadir un párrafo relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

¹³ Téngase en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el 147.1. c) de la LCSP y apartado Séptimo del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, en la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social y asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, cuya finalidad o actividad

del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando en el **apartado 3** de la **cláusula 1** se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato deberán acreditar la constitución de la misma con anterioridad a la formalización del contrato.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses¹⁴, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.¹⁵

Cláusula 20. Seguros.

tenga relación directa con el objeto del contrato. En este supuesto, el órgano de contratación podrá requerirles la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

¹⁴ Podrá determinarse un plazo distinto a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP.

¹⁵ Cuando el acto recurrido sea la adjudicación, la tramitación del expediente quedará en suspenso hasta que el órgano encargado de resolver el recurso se pronuncie sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión automática o, en su defecto, hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse.

El concesionario estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 18** de la **cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 21. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince¹⁶ días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de los supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 18** de la **cláusula 1** y la constitución de la sociedad titular de la concesión, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 36** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación,

¹⁶ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado electrónicamente, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del RDL 36/2020, por lo que habrá de modificarse en esta cláusula.

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Ejecución del contrato.

22.1. La empresa adjudicataria deberá presentar memoria técnica de equipamiento y mobiliario, con una antelación de hasta SEIS (6) MESES antes de la finalización de las obras, formalizándose su entrega mediante escrito presentado en el Registro General del Órgano de Contratación.

Efectuada la entrega de la memoria técnica, el órgano de contratación, con la asistencia técnica correspondiente, emitirá informe de comprobación en un plazo de CUATRO (4) SEMANAS.

22.2. Ejecución de las obras.

22.2.1. Comprobación del replanteo y ejecución de las obras.

Se procederá por el Director Facultativo de la obra y por el Responsable del contrato, en presencia del concesionario, a efectuar la comprobación del replanteo de las obras contempladas en el Proyecto de ejecución.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre a juicio del Director Facultativo de la obra y del Responsable del Contrato, y sin reserva por parte del Concesionario, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del Proyecto, se suscribirá un Acta de Comprobación del Replanteo, y se dará por la Dirección Facultativa autorización para

iniciar las obras. La empresa concesionaria quedará notificada por el hecho de suscribirla y el plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta. No obstante, el inicio del plazo se diferirá sólo para el caso que el concesionario no haya obtenido las correspondientes autorizaciones y licencias preceptivas para la ejecución de las obras.

Las obras que constituyen el objeto del contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y a los Proyectos Técnicos aprobados; así como bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones que estime oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, a través del Director Facultativo de la obra y del Responsable del Contrato. Cuando estas instrucciones tuvieran carácter verbal, deberán ratificarse por escrito a la mayor brevedad posible, para que sean vinculantes para las partes.

Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de las medidas necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, en los casos en los que el contratista o las personas o entidades de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.

22.2.2. Programa de trabajo.

La entidad contratista deberá presentar en plazo no superior a treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato, un programa de trabajo en el que, de conformidad con el artículo 144 RLCAP, se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran los proyectos, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del plazo y del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación del mismo, pudiendo introducir, en la resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

22.2.3. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa concesionaria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo presentar un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El Plan se elevará al órgano de contratación para su aprobación, antes del inicio de la obra, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o de la dirección facultativa, en aquellos casos en que no sea necesaria la designación de aquél, previo informe de la persona Responsable del Contrato.

La entidad concesionaria será responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud, en lo relativo a las obligaciones que le corresponda a ella directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ella subcontratadas en los términos que se determinan en este pliego.

Además, el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

22.2.4. Señalización de las obras.

La entidad concesionaria está obligada a instalar, a su costa, con las excepciones legalmente previstas, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que

ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. Cumplirá, asimismo, las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de la Obras y del Responsable del Contrato, acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Estará obligado, además, a colocar un cartel con las dimensiones, formato y contenido que la Administración le indique, en el que se haga constar que la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid es la Administración Pública Promotora, el tipo de obra, su presupuesto estimado, las especificaciones técnicas de la misma y los datos del contratista.

Dicho cartel, así como la referida señalética y demás medidas de protección a adoptar se instalarán en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma del acta de comprobación del replanteo, en las zonas que fije la persona Responsable del Contrato.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el concesionario haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del concesionario.

22.2.5. Barreras arquitectónicas.

La obra objeto de concesión observará las disposiciones normativas en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, en especial el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de modo que se asegure su uso en condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad por parte de las personas con problemas de movilidad o comunicación.

22.2.6. Obligaciones del concesionario durante la ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán por el concesionario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, al contenido de los Proyectos y al resto de los documentos que tengan carácter contractual, así como a las instrucciones que la dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato, de las que se deberá dejar constancia escrita. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo de un día, para que sean vinculantes para las partes.

El concesionario realizará todas las obras de construcción, instalaciones y equipamiento y será plenamente responsable, técnica y jurídicamente, tanto de la ejecución de las obras como de los plazos de entrega.

Será de aplicación la normativa técnica vigente en cada momento de la ejecución, siempre y cuando, en el supuesto de que ello pudiera determinar la introducción de modificaciones del proyecto, las mismas resulten compatibles con la propia esencia del Proyecto y no representen modificaciones sustanciales al mismo.

En el supuesto de subcontratación de las obras con terceros, será el concesionario el único responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre, y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

La entidad concesionaria aportará un equipo humano formado por un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto del trabajo y unos medios materiales adecuados para su correcta realización.

Para justificar estos aspectos facilitará una relación del personal técnico que vaya a intervenir en los trabajos, con indicación de las funciones específicas de cada persona y su dedicación a este trabajo, y aportará el historial profesional al menos de las jefatura o jefaturas de equipo y de las que ocupen los puestos de mayor relevancia. Asimismo, incluirá una relación de los medios técnicos y auxiliares más destacados que habrá de destinar a la ejecución de las diferentes tareas.

La entidad concesionaria está obligada a aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra, no pudiendo retirarse sin consentimiento de la Dirección Facultativa. A la finalización de las obras, quedará a la libre disposición de la empresa contratista.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía de las mismas, la entidad concesionaria será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección Facultativa o de la persona Responsable del Contrato hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la empresa contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura de la entidad concesionaria, quien, además asumirá el riesgo operacional de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 254 de la LCSP, respondiendo de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse. Será obligación de la entidad concesionaria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de las obras. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si la entidad concesionaria fuera a subcontratar parte de los trabajos, la Administración solicitará un certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), debiendo ésta estar inscrita en el mismo, a fin de satisfacer las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Cada persona contratista en el momento que proceda, a su vez, deberá solicitar dicho certificado respecto a las empresas subcontratistas que dependan de él.

22.2.6.1. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de los trabajos, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.2.7. Relaciones valoradas.

Con el fin de que esta Administración pueda comprobar el ritmo de construcción de las obras y su sujeción al programa de trabajo, por parte del concesionario se presentará ante el Servicio gestor del Proyecto con periodicidad mensual, relaciones valoradas a origen de las unidades de obra ejecutadas en cada período.

Estas relaciones valoradas mensuales constituyen un mero instrumento de control de la ejecución del contrato por parte de la Administración, y no darán lugar a la emisión de certificación alguna ni implican aceptación o recepción de la obra.

En el supuesto de que el Director Facultativo entendiera que hay defectos que corregir en las relaciones valoradas, requerirá al contratista para que subsane las deficiencias advertidas. En todo caso, será necesaria su conformidad para continuar con la ejecución de las obras.

En el supuesto de resolución del contrato durante la fase de construcción de las obras, se tendrán en cuenta las relaciones valoradas para computar las obras ejecutadas hasta ese momento.

22.2.8. Suspensión de las obras.

Si la Administración acordase la suspensión de las obras, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquellas.

Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación y por la empresa contratista, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Si la causa de la suspensión no fuera imputable al contratista, la Administración abonará a éste los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

22.2.9. Modificación de los proyectos y de las obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el proyecto de acuerdo con lo establecido en la Subsección 4.^a, Sección 3.^a, Capítulo I, Título I, del Libro Segundo LCSP y en la letra b) del apartado 1 del artículo 261 LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar, cuando el interés público lo exija y si concurren las circunstancias previstas en la LCSP, la modificación de las obras, así como su ampliación, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias

Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se regirá por las normas generales de modificación y por lo dispuesto en el artículo 270 LCSP.

Ni la Dirección Facultativa ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación técnica de la modificación, en el supuesto de que fuera viable y del presupuesto resultante como consecuencia de ella, por el órgano de contratación.

Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente modificación al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP, en relación con los artículos 153, 207 y 63 de dicho cuerpo legal.

Serán obligatorias para la empresa contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 LCSP.

22.2.10. Finalización y comprobación de las obras.

La ejecución de las obras se entenderá cumplida por el contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos y los proyectos técnicos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Terminada la ejecución de las obras y en el plazo de 5 días desde su finalización efectiva, se procederá al levantamiento de un Acta de Comprobación de las obras y del equipamiento por parte de la Administración concedente, que será firmada por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato.

Al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de las obras públicas ejecutadas y del equipamiento aportado, que será expedida por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato y en el que constará la inversión realizada.

La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, siempre y cuando consten en el expediente el conjunto de autorizaciones, licencias o permisos, que la instalación precise conforme a la normativa vigente para su puesta en funcionamiento.

Podrán ser objeto de comprobación parcial, a los efectos de su aprobación y puesta al uso público, aquellas partes de obra que, por su naturaleza, sean susceptibles de ejecución y puesta en funcionamiento de forma independiente.

22.2.11. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO a contar desde la comprobación de las obras; periodo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, será devuelta parte de ésta, equivalente al importe relativo al cinco por ciento (5%) del presupuesto de ejecución material, ofertado por la entidad concesionaria mediante el Programa Económico, adjunto al archivo electrónico n.º 3.

En el caso de que el informe no fuera favorable y se observasen en el plazo de garantía defectos derivados de deficiencias en la ejecución de las obras, la Dirección Facultativa o la persona Responsable del Contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.2.12. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la entidad concesionaria, responderá ésta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la empresa contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el párrafo anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer párrafo de esta cláusula, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad de la empresa contratista.

Cláusula 23. *Explotación de las instalaciones*

23.1. Inicio del periodo de explotación.

La explotación y gestión de la obra se iniciará a partir del día siguiente al de la aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación, o, en todo caso, desde el día que la entidad concesionaria cuente con las autorizaciones y permisos preceptivos, que no podrá ser superior al indicado en los documentos que conforman el expediente de licitación, partiendo de la base que el plazo máximo de la concesión, incluyendo las actuaciones previas y ejecución de la obra, será de **CUARENTA (40) AÑOS**.

23.2. Equipamiento.

El equipamiento deberá ejecutarse de acuerdo con la Memoria Técnica elaborada por la entidad concesionaria, y aceptado por el Órgano de contratación. **Deberá estar instalado a la fecha de finalización de la obra.**

Con carácter previo a la adscripción del equipamiento ofertado, la persona responsable del Contrato tendrá que dar conformidad a la dotación, en cuanto cumpla con la memoria presentada por la entidad concesionaria. La persona responsable del Contrato podrá realizar las inspecciones oportunas de comprobación, ordenando, si lo considerase conveniente, la sustitución a cambio de los elementos de la dotación ofertada si ésta no se ajustase al proyecto de equipamiento ofertado.

En cualquier caso, la aceptación por parte de la Administración de la Memoria de Equipamiento ofertado por la entidad concesionaria tras la formalización del contrato llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las actuaciones precisas, salvando las obligaciones del concesionario respecto del órgano de contratación y del responsable del contrato durante la ejecución de las mismas.

En el caso de demora por parte de la entidad concesionaria, respecto a los plazos de ejecución del equipamiento, que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final de las mismas o éste hubiera quedado incumplido, la Administración podrá optar entre el inicio del procedimiento para la resolución del contrato (en cuyo caso podrá asignárselas a otra entidad concesionaria distinta de la concesionaria adjudicataria) o la imposición de las penalidades que se detallan en el presente pliego.

Una vez finalizada la instalación del equipamiento y comprobado el adecuado funcionamiento de la dotación descrita anteriormente durante un plazo no inferior a 15 días naturales, por parte del Responsable del Contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación del equipamiento.

Si la dotación del equipamiento ofertado no se ajusta a lo regulado en la Memoria de Equipamiento, se levantará el Acta de Comprobación en no conformidad, concediendo un plazo al concesionario para corregir y subsanar las deficiencias observadas, que no podrá ser superior a 30 días naturales. Transcurrido el plazo otorgado al concesionario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de contratación podrá decidir resolver el contrato conforme a lo previsto en el presente pliego.

Cláusula 24. Riesgo y ventura. Mantenimiento del equilibrio económico.

La prestación del servicio objeto de concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación en los términos y con el alcance establecidos en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 de dicha norma.

En todo caso, el riesgo operacional en la explotación de los servicios le corresponderá al concesionario, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar los servicios objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres

del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 290 de la LCSP, mediante las medidas que se indican en dicho artículo. En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

Cláusula 25. Responsable del contrato. ¹⁷

El Órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. En particular, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, en cuanto a la construcción y la explotación, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente

¹⁷ El apartado 1 del artículo 62 de la LCSP determina la obligatoriedad de que el órgano de contratación designe un responsable del contrato.

ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar por el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Supervisar la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental asumidas por el licitador y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar, al menos, a una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización de las prestaciones contratadas.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El Responsable del Contrato estará asistido, para las prestaciones relativas a la redacción de proyectos y posterior ejecución de las obras, por un equipo multidisciplinar que llevará a cabo las funciones propias de la figura de Project Manager, siempre bajo la dirección y supervisión del Responsable. Este equipo multidisciplinar podrá realizar las mismas funciones desempeñadas por el Responsable del Contrato, por delegación expresa y fehaciente del mismo.

Cláusula 26. *Duración y prórroga de la concesión.*

La duración de la concesión de obras será la que figura en el **apartado 22** de la **cláusula 1**.

Este plazo solo podrá ser ampliado en un 15 por ciento para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en el artículo 290 de la LCSP, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Asimismo, el plazo de la concesión podrá ser reducido para restablecer el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

Cláusula 27. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato. En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades económicas, de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la concesión, conforme al catálogo establecido en el **apartado 21** de la **cláusula 1**. En este mismo apartado se establecen los incumplimientos graves que darán lugar al secuestro o resolución de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.¹⁸

¹⁸ En este apartado se establecerá un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre los de carácter leve y grave y sus correspondientes penalidades, e indicando asimismo los

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al concesionario las penalidades indicadas en el **apartado 21** de la **cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264.2 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al concesionario de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21** de la **cláusula 1**.

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP.

El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por ciento de los ingresos obtenidos por la prestación del servicio durante el año anterior. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado (2º párrafo del artículo 264.2 LCSP).

Si, a pesar de la imposición de penalidades, el concesionario persiste en el incumplimiento de sus obligaciones, la Administración le requerirá nuevamente otorgándole un plazo para su cumplimiento, transcurrido el cual sin que se hayan cumplido, podrá imponerle multas coercitivas por importe diario de 3.000 euros, salvo que la legislación específica determine otro importe.

Cláusula 28. *Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.*

El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden

incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro o a la resolución de la concesión, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 264 de la LCSP.

dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el concesionario será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al concesionario la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 29. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro II y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP.

En el **apartado 23** de la **cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 23** de la **cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones

esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 30. *Cesión de la concesión.*

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.¹⁹

Asimismo, podrán cederse las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el **apartado 26** de la **cláusula 1**.

Cláusula 31. *Subcontratación.*

El concesionario sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el concesionario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El concesionario deberá comunicar por escrito a la Administración, tras la adjudicación de la concesión y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y

¹⁹ Téngase en cuenta lo previsto en el artículo 214.2.b) de la LCSP respecto a la cesión en los contratos de concesión de obras.

humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el concesionario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 27** de la **cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.²⁰ En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el concesionario de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución de la concesión deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

²⁰ La exigencia de que los licitadores indiquen estos datos es potestativa para el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 215.2.a) de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El concesionario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP²¹ y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21** de la **cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 27** de la **cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte de la concesión serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

²¹ Los plazos de pago a subcontratistas y suministradores se computarán desde la fecha de aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, que deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o prestación de los servicios, siempre que el suministrador o subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el concesionario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.²²

Cláusula 32. *Secuestro o intervención de la concesión.*

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo previa audiencia del concesionario, en los términos establecidos en el artículo 263 de la LCSP. El acuerdo del órgano de contratación se notificará al concesionario, concediéndole un plazo para corregir las deficiencias, transcurrido el cual sin que esto se haya llevado a efecto, se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o la intervención en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Una vez efectuado el secuestro o intervención, el órgano de contratación asumirá la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quién se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo resultante tras satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores y deducida, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

El órgano de contratación determinará la duración del secuestro o intervención, que tendrá carácter temporal, no pudiendo exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El cese

²² Si en el **apartado 27** de la **cláusula 1** se prevé la posibilidad de pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



del secuestro o intervención será acordado por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del concesionario, cuando se acredite la desaparición de las causas que lo motivaron y el concesionario justifique estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio. Si, una vez transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención, el concesionario no garantiza la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

En el caso de que el concesionario haya acudido a la financiación privada mediante emisión de títulos, la Administración podrá optar entre resolver la concesión o acordar el secuestro o intervención cuando se produzca causa de resolución de la concesión imputable al concesionario, sin que los acreedores hayan obtenido el reembolso correspondiente a sus títulos en los supuestos que prevé el artículo 272.3 a) de la LCSP, y, de la misma forma, puede optar por el secuestro de la concesión cuando la causa de resolución de la concesión no sea imputable al concesionario y los acreedores no se hubieran satisfecho íntegramente de sus derechos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Cláusula 33. Derechos del concesionario.

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) De forma general, a la entidad concesionaria se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, el RLCAP y demás legislación de aplicación, además de la reseñada en este Pliego.
- b) El derecho a explotar y gestionar las obras durante el tiempo de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la documentación adjunta al expediente.
- c) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 270 LCSP.
- d) El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de las instalaciones. Dicho derecho incluirá el de utilizar, exclusivamente para la construcción de las obras, las aguas que afloran o los materiales que aparezcan durante su ejecución, previa autorización de la Administración competente, en cada caso, para la gestión del dominio público correspondiente.
- e) El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de las

instalaciones, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos de la entidad concesionaria.

- f) El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 LCSP y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.
- g) La facultad de titularizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en la LCSP.
- h) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la explotación, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión, incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que sea titular la Administración.
- i) Recabar de la Administración la colaboración necesaria en el primer periodo de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización de las correspondientes prestaciones.
- j) Recibir de la Administración la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios autonómicos.
- k) Revisar el régimen económico de la concesión, conforme a lo que se apruebe definitivamente en el momento de la adjudicación, reflejado en el estudio económico y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
- l) La entidad concesionaria desarrollará las actividades propias en las que los servicios concedidos consisten (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el Órgano de contratación.
- m) A desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso, como consecuencia de una de las circunstancias establecidas en el artículo 290.6 de la LCSP.

Cláusula 34. Financiación privada.²³

²³ Téngase en cuenta que, de conformidad con la Disposición adicional vigésima segunda de la LCSP, las sociedades de economía mixta constituidas para la ejecución de un contrato de concesión de obras podrán:

- a) Acudir a ampliaciones de capital, siempre que la nueva estructura del mismo no modifique las condiciones esenciales de la adjudicación salvo que hubiera estado prevista en el contrato.

El concesionario podrá acogerse a las modalidades de financiación privada establecidas en los artículos 271 a 277 de la LCSP: emisión de títulos, hipoteca de la concesión y otras fuentes de financiación, en las condiciones y con las limitaciones establecidas en dichos artículos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obras, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en la LCSP, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 35. *Prestaciones económicas y su revisión.*

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 24** de la **cláusula 1**.

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización del servicio, que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

Las tarifas pactadas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el **apartado 25** de la **cláusula 1**.

El concesionario deberá separar contablemente todos los ingresos y gastos de la concesión, debiendo quedar reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP. Esta contabilidad deberá estar a disposición de la entidad contratante.

Si la Administración no hiciera efectiva al concesionario la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

b) Titulizar los derechos de cobro que ostenten frente a la entidad adjudicadora del contrato cuya ejecución se le encomiende, previa autorización del órgano de contratación, cumpliendo los requisitos previstos en la normativa sobre mercado de valores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

24

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario²⁵.

Son obligaciones generales del concesionario:

- a) Ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato, así como con estricta sujeción al Proyecto Definitivo, en los plazos y condiciones señalados, sin más modificaciones que las que debidamente se autoricen.
- b) La conservación de las obras.

²⁴ La información relativa a la cesión de los derechos de cobro deberá suprimirse cuando el órgano de contratación sea un centro, organismo o entidad cuya gestión directa de tesorería no corresponda a la Tesorería General.

²⁵ Si el contrato se financia con fondos europeos, incluidos los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indicará en esta cláusula la obligación del contratista sobre conservación de documentos establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Asimismo, en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluirá entre las obligaciones del contratista el cumplimiento de las exigencias establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o documento equivalente en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- c) La adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios a los que sirve de soporte material.
- d) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse aptas a fin de que los servicios a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.
- e) Explotar y gestionar la obra, asumiendo al efecto el riesgo operacional de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación, cumpliendo en todo momento con las obligaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, además de cumplir con la normativa sectorial de aplicación.
- f) Admitir la utilización de las obras, en las condiciones que hayan sido establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación.
- g) Conservar las instalaciones y espacios colindantes y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene para garantizar una gestión adecuada y óptima de las prestaciones objeto de contrato.
- h) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 196 LCSP.
- i) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- j) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación.
- k) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la gestión de las obras objeto de concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- l) No enajenar, ni gravar, sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.
- m) Entregar al Órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, los libros contables del control de la gestión de las obras objeto de concesión.

- n) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas.
- o) Realización de las actuaciones de equipamiento de acuerdo con el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria de Equipamiento ofertado y aceptado por la Administración.
- p) Montar y determinar la organización general de la explotación, con expresión de rendimientos medios, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación.
- q) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del equipamiento, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- r) Una vez finalizado el equipamiento de las instalaciones, deberá suscribirse acta de comprobación y conformidad del equipamiento con la memoria presentada por la entidad concesionaria, en los términos expresamente definidos en el presente pliego.
- s) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 196 de la LCSP.
- t) Explotar las instalaciones con la continuidad convenida y en las condiciones que hayan sido fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Anteproyecto de Explotación.
- u) Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación.
- v) Explotar y gestionar las obras objeto de contratación durante el plazo de la concesión, de conformidad con lo establecido en el contrato de adjudicación.
- w) El personal encargado de la explotación, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en Derecho.
- x) Conservar las construcciones, espacios colindantes e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- y) Realizar las auditorías de calidad, financieras, de gestión y regularidad.

Las auditorías financieras se llevarán a cabo sobre las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, ajustándose el informe a lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; verificándose la misma aún en el supuesto legal de que la realización no sea obligatoria para la entidad concesionaria; y en caso que la entidad adjudicataria realice o impute a la empresa otras ramas de actividad, se llevará una contabilidad del servicio separada que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio concedido, considerándose incumplimiento muy grave la inobservancia de esta obligación. En cualquier caso, y para las diferentes auditorías contempladas en este apartado la persona del contratista permitirá y facilitará el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorías a contratar por la administración sin que pueda alegar secreto contable para impedir tal acceso.

Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y en su caso el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si éste fuera exigible, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En caso de que se prevean retribuciones con cargo a la Administración, el concesionario tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2**, relativo a los “Órganos administrativos”, de la **cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 18** de la **cláusula 1**.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en la **cláusula 6** y en los **ANEXOS X** y **XI** del presente pliego se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el concesionario deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el concesionario deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el concesionario haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo concesionario al órgano de contratación, el concesionario tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el concesionario deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo concesionario, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al concesionario para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el concesionario queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 41 del presente pliego.

Cláusula 37. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El concesionario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el concesionario está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 14** del presente pliego, en relación con la “Forma y contenido de las proposiciones”.

El concesionario queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La

acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 38. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*²⁶

Durante la ejecución del contrato de concesión, el concesionario ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos

²⁶ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El concesionario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 39. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El concesionario adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el concesionario habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El concesionario está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al concesionario, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El concesionario, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el concesionario de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el concesionario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 30** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. *Cumplimiento.*

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido en el **apartado 22** de la **cláusula 1** y, en cualquier caso, en la **cláusula 26** del presente pliego.
- La entidad concesionaria quedará obligado a hacer entrega a la Administración, en buen estado de conservación y uso, de las instalaciones e infraestructuras que conforman la

Ciudad de la Justicia, de acuerdo con lo establecido en el contrato, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.

- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

Cláusula 41. Resolución.

Son causas de resolución del contrato de concesión de obras, además de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las contempladas en el artículo 211 LCSP (con excepción de las enumeradas en sus letras d) y e), y de forma específica para este tipo de contratos en el artículo 279 LCSP, además de las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración Pública.
- b) El incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de la obligación de ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato.
- c) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciera en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la concesión, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
- d) El abandono se presumirá cuando la entidad concesionaria, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para la entidad concesionaria.
- e) La resolución por incurrir la entidad concesionaria en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones esenciales, previa audiencia de la empresa contratista, con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
- f) Incurrir en algún tipo de infracción que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la concesión.

- g) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.
- h) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.
- i) Por incumplimiento de lo exigido en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Explotación.

En los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, ésta abonará en todo caso a la entidad concesionaria el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de la concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de tres meses.

En los casos en que la resolución se produzca por causas no imputables a la Administración, el importe a abonar a la entidad concesionaria por cualquiera de las causas posibles será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el artículo 281 LCSP.

En todo caso, se entenderá que la resolución de la concesión no es imputable a la Administración cuando obedezca a alguna de las causas previstas en las letras a), b) y f) del artículo 211, así como en las letras a) y f) del artículo 279 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a la entidad concesionaria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

En los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Administración, la Administración concedente indemnizará a la entidad concesionaria por los daños y perjuicios que se le irroguen.

Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta:

- a) Los beneficios futuros que la entidad concesionaria dejara de percibir, cuantificándolos en la media aritmética de los beneficios antes de impuestos obtenidos durante un período de tiempo equivalente a los años que restan hasta la terminación de la concesión. En caso de que el tiempo restante fuese superior al transcurrido, se tomará como referencia este último. La tasa

de descuento aplicable será la que resulte del coste de capital medio ponderado correspondiente a las últimas cuentas anuales de la entidad concesionaria.

b) La pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquella, considerando su grado de amortización.

Además de las causas especificadas en la cláusula anterior, se podrá llevar a cabo la resolución del contrato, con carácter previo a la finalización del plazo total de vigencia de la explotación de las infraestructuras, una vez que la entidad concesionaria recupere la inversión total realizada para la ejecución de las correspondientes obras, objeto de contratación.

En este supuesto, la entidad concesionaria notificará a la Administración la recuperación de la inversión realizada, en virtud del cálculo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, aportando toda aquella documentación acreditativa al efecto, para así poder proceder a la resolución del contrato. Una vez recibida dicha notificación y realizado el estudio de la documentación pertinente por parte de la Administración, ésta notificará a la entidad concesionaria el comienzo del plazo de garantía establecido en la cláusula 40.2 del presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo de la concesión, efectuada la reversión del servicio y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCPM.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al concesionario la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N.º. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran

determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación ostentará las prerrogativas y derechos que se relacionan en el artículo 261 de la LCSP.

Si la concesión de obras tiene un valor estimado superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos admisión o de exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación.

También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y los acuerdos de rescate de concesiones.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles²⁷ computados conforme a lo dispuesto en el

²⁷ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado electrónicamente, este plazo será de diez días naturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del RDL 36/2020, por lo que habrá de modificarse esta cláusula



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la **cláusula 34** relativa a la competencia del orden jurisdiccional civil para conocer de las cuestiones litigiosas derivadas de la financiación privada de los concesionarios.

Cláusula 44. *Destino de las obras a la finalización de la concesión.*

La entidad concesionaria quedará obligada a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación, de acuerdo con lo establecido en el contrato, lo que quedará reflejado en el acta de recepción.

Cuando se proceda al término de la concesión a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, se levantará un acta de recepción formal. El levantamiento de esta acta y su contenido se ajustarán a lo establecido en el artículo 243 LCSP.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración no podrán ser objeto de embargo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: GALÁN RIVAS MANUEL
Fecha: 2022.07.11 19:31

153

CONCESIÓN DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.



ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ²⁸

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D ^a <Representante>	<DNI>
D./D ^a <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador). ²⁹	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	

²⁸ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.11 y 14.

²⁹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:³⁰

1. Mayor porcentaje de reducción de la tarifa aportada por la Comunidad de Madrid:

³⁰ El cuadro deberá adaptarse en función de las condiciones del contrato que haya de ofertar el licitador.

_____ % (en número y en letras), el cual será de aplicación sobre todas las aportaciones anuales de la Comunidad de Madrid.

2. Compromiso de certificación LEED:

Plata (LEED Silver), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.2.2.1. de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
Oro (LEED Gold), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.2.2.1. de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	

Marcar con una (X) la opción que proceda

3. Compromiso de que el 100% de la energía eléctrica que se consume y suministre en el servicio provendrá de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energías renovables y de cogeneración de alta eficiencia:

	SÍ	NO
El licitador oferta dicho compromiso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.2.2.2 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.		

Marcar con una (X) la opción que proceda



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

**Comunidad
de Madrid**

Fecha y firma del licitador. ³¹

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

157

CONCESIÓN DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
..... [en nombre propio] [actuando en representación de
(empresa).....], con NIF, domicilio en
..... calle/plaza
....., número....., participante en la
subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
.....

....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el
....., cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su
cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Importe total:	
----------------	--

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



Que este certificado se expide a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (NIF S7800001E) para constituir una garantía por Importe de ...(CIFRA Y LETRA)en virtud de lo dispuesto por.....(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)..... y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:.....(FINALIDAD)....., contraídas por el garantizado (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- NIF) ante(órgano que impone la constitución de la garantía,....

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes **cláusulas**:

-Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

-En el caso de que el garantizado no haya sustituido la garantía por otra de las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, con carácter previo a la amortización de los valores, se transformará en una garantía en efectivo, procediéndose al ingreso de dicho efectivo en la cuenta correspondiente de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

-La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

-Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.



-La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

-El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado:de.....de 2...

Fecha de vigencia de este certificado:de.....de 2...

Fecha de amortización de los valores:de.....de 2..

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE
MADRID

Provincia:

Fecha:

Número de código:

Datos de contacto de la entidad:

Persona de contacto:



ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*)euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

..... (*Lugar y fecha*)

..... (Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
---	--	--

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1)en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.



Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
---------------------------	----	------

Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).

Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. n.º, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de:

.....

.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como en caso de resultar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En , a de de 2.....

Firmado:



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el presente acuerdo
marco de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº....., en calidad de¹....., en relación con el contrato de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el **apartado 6** de la **cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

D./Dña....., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº....., en calidad de¹....., en relación con el contrato de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a la constitución de una sociedad anónima para que asuma la condición de concesionaria, de acuerdo con las características, requisitos y condiciones establecidas en el **apartado 3** de la **cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR. LIMPIEZA

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA A TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTIGÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
1	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-11-2016	12.695,42 €	4.444,67 €	17.140,09 €
2	LIMPIADOR	10	30,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-07-2020	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
3	ESPECIALIS	8	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-10-2007	19.950,14 €	6.984,54 €	26.934,68 €
4	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	20-01-2008	18.546,31 €	6.493,06 €	25.039,37 €
5	LIMPIADOR	10	25,00	289		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	25-10-2019	10.245,86 €	3.587,08 €	13.832,94 €
6	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-02-2010	13.496,20 €	4.725,02 €	18.221,22 €
7	LIMPIADOR	10	30,00	289		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	05-04-2021	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
8	ENCARZONA	1	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-01-2016	25.155,24 €	8.806,85 €	33.962,09 €
9	LIMPIADOR	10	15,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	21-10-2021	6.147,51 €	2.152,24 €	8.299,75 €
10	LIMPIADOR	10	15,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	03-01-2006	7.131,49 €	2.496,73 €	9.628,22 €
11	LIMPIADOR	10	39,00	189		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-01-2019	15.984,14 €	5.596,05 €	21.580,19 €
12	LIMPIADOR	10	39,00	189		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-10-2020	15.984,14 €	5.596,05 €	21.580,19 €
13	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	26-09-2013	17.025,22 €	5.960,53 €	22.985,75 €
14	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-04-2008	13.896,63 €	4.865,21 €	18.761,84 €
15	PEON ESPECIAL	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-09-1991	10.781,89 €	3.774,74 €	14.556,63 €

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA A TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
16	LIMPIADOR	10	30,00	510		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	28-01-2019	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
17	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	27-03-2019	14.344,14 €	5.021,88 €	19.366,02 €
18	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	25-10-1999	19.627,83 €	6.871,70 €	26.499,53 €
19	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-08-2002	14.697,30 €	5.145,52 €	19.842,82 €
20	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-01-2009	16.172,96 €	5.662,15 €	21.835,11 €
21	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	21-07-2003	9.643,26 €	3.376,11 €	13.019,37 €
22	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	22-02-2007	9.264,41 €	3.243,47 €	12.507,88 €
23	LIMPIADOR	10	35,00	289		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	14-01-2019	14.344,15 €	5.021,89 €	19.366,04 €
24	LIMPIADOR	10	20,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-01-2020	8.196,71 €	2.869,67 €	11.066,38 €
25	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	14-11-2016	14.811,27 €	5.185,43 €	19.996,70 €
26	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-01-1987	19.482,43 €	6.820,80 €	26.303,23 €
27	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-10-2002	17.146,80 €	6.003,09 €	23.149,89 €
28	RESP EQUIP	9	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-08-1995	20.200,89 €	7.072,33 €	27.273,22 €
29	LIMPIADOR	10	15,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	03-05-1989	8.149,50 €	2.853,14 €	11.002,64 €
30	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	04-11-2002	28.610,81 €	10.016,64 €	38.627,45 €
31	ESPECIALIS	8	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	04-05-1987	24.032,07 €	8.413,63 €	32.445,70 €

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA A TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GUÉDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
32	LIMPIADOR	10	25,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	29-06-2021	10.245,86 €	3.587,08 €	13.832,94 €
33	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	11-07-1994	15.665,92 €	5.484,64 €	21.150,56 €
34	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	08-03-2004	14.296,87 €	5.005,33 €	19.302,20 €
35	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	07-01-2005	9.531,34 €	3.336,92 €	12.868,26 €
36	ENCARZONA	4	34,13	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-12-2014	23.013,24 €	8.056,94 €	31.070,18 €
37	LIMPIADOR	10	35,00	289		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	19-11-2018	14.344,14 €	5.021,88 €	19.366,02 €
38	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	18-12-2001	9.798,34 €	3.430,40 €	13.228,74 €
39	LIMPIADOR	10	20,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	21-10-2021	8.196,71 €	2.869,67 €	11.066,38 €
40	LIMPIADOR	10	30,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	05-07-2021	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
41	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-06-2010	8.997,49 €	3.150,02 €	12.147,51 €
42	ESPECIALIS	8	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	30-06-2007	19.950,14 €	6.984,54 €	26.934,68 €
43	ESPECIALIS	8	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	11-10-1989	24.627,86 €	8.622,21 €	33.250,07 €
44	LIMPIADOR	10	25,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	11-03-2014	10.913,07 €	3.820,67 €	14.733,74 €
45	LIMPIADOR	10	39,00	189		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-01-2019	15.984,14 €	5.596,05 €	21.580,19 €
46	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	05-10-1995	10.332,11 €	3.617,27 €	13.949,38 €
47	LIMPIADOR	10	39,00	189		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-04-2021	15.984,14 €	5.596,05 €	21.580,19 €

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
48	LIMPIADOR	10	30,00	289		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	25-02-2019	12.295,00 €	4.304,48 €	16.599,48 €
49	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	15-02-2010	15.745,55 €	5.512,52 €	21.258,07 €
50	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	07-09-1998	15.097,71 €	5.285,71 €	20.383,42 €
51	LIMPIADOR	10	39,00	401	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	22-10-2020	15.984,18 €	5.596,06 €	21.580,24 €
52	LIMPIADOR	10	30,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	04-10-2021	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
53	RESP EQUIP	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-02-2004	10.765,10 €	3.768,86 €	14.533,96 €
54	LIMPIADOR	10	30,00	510		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	23-02-2021	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
55	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	24-06-1985	21.972,29 €	7.692,50 €	29.664,79 €
56	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	06-08-2012	17.199,18 €	6.021,43 €	23.220,61 €
57	PEON ESPEC	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-02-2006	18.700,92 €	6.547,19 €	25.248,11 €
58	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	22-03-2005	18.586,75 €	6.507,22 €	25.093,97 €
59	ENCARZONA	4	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-02-2016	23.955,36 €	8.386,77 €	32.342,13 €
60	LIMPIADOR	10	39,00	410		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	08-05-2017	16.504,63 €	5.778,27 €	22.282,90 €
61	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-06-2011	17.545,68 €	6.142,74 €	23.688,42 €
62	ESPECIALIS	9	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	12-05-1998	21.699,60 €	7.597,03 €	29.296,63 €
63	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	12-09-2007	9.264,41 €	3.243,47 €	12.507,88 €

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA A TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
64	LIMPIADOR	10	27,50	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-08-2005	13.105,57 €	4.588,26 €	17.693,83 €
65	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	26-12-2006	9.264,41 €	3.243,47 €	12.507,88 €
66	LIMPIADOR	10	28,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	06-09-1990	19.606,41 €	6.864,20 €	26.470,61 €
67	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	12-02-2009	24.422,80 €	8.550,42 €	32.973,22 €
68	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-06-2020	14.344,15 €	5.021,89 €	19.366,04 €
69	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	08-08-2002	9.798,34 €	3.430,40 €	13.228,74 €
70	LIMPIADOR	10	20,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-01-2019	8.196,71 €	2.869,67 €	11.066,38 €
71	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	06-04-2000	17.460,37 €	6.112,88 €	23.573,25 €
72	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	19-12-2013	8.730,56 €	3.056,57 €	11.787,13 €
73	LIMPIADOR	10	32,50	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	22-03-2021	13.319,50 €	4.663,16 €	17.982,66 €
74	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-05-2006	9.420,91 €	3.298,26 €	12.719,17 €
75	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	25-05-2009	17.850,93 €	6.249,61 €	24.100,54 €
76	LIMPIADOR	10	32,50	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-07-2019	13.319,50 €	4.663,16 €	17.982,66 €
77	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-11-1989	21.189,39 €	7.418,41 €	28.607,80 €
78	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	10-10-2016	12.695,42 €	4.444,67 €	17.140,09 €
79	LIMPIADOR	10	27,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	03-06-2002	13.227,88 €	4.631,08 €	17.858,96 €



Comunidad de Madrid

Dirección General de Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA A TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
80	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	15-01-2001	9.798,34 €	3.430,40 €	13.228,74 €
81	RESP EQUIP	9	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	13-09-2005	20.533,23 €	7.188,68 €	27.721,91 €
82	LIMPIADOR	10	25,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-07-2020	10.245,86 €	3.587,08 €	13.832,94 €
83	RESP EQUIP	9	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	23-11-2020	21.217,60 €	7.428,28 €	28.645,88 €
84	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-02-1993	20.668,87 €	7.236,17 €	27.905,04 €
85	RESP EQUIP	9	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-01-1999	23.448,91 €	8.209,46 €	31.658,37 €
86	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-10-2009	23.368,66 €	8.181,37 €	31.550,03 €
87	LIMPIADOR	10	15,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	08-10-2001	7.348,65 €	2.572,76 €	9.921,41 €
88	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-11-2005	14.296,87 €	5.005,33 €	19.302,20 €
89	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	07-01-2009	18.022,09 €	6.309,53 €	24.331,62 €
90	ESPECIALIS	8	15,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-02-1988	9.206,48 €	3.223,19 €	12.429,67 €
91	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	03-05-2007	18.066,31 €	6.325,02 €	24.391,33 €
92	LIMPIADOR	10	30,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-07-2021	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
93	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-04-2019	14.344,14 €	5.021,88 €	19.366,02 €
94	ENC GRUPO	9	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	26-07-2007	22.841,49 €	7.996,81 €	30.838,30 €
95	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-06-2019	14.344,14 €	5.021,88 €	19.366,02 €



PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA A TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
96	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	07-04-2008	16.212,63 €	5.676,04 €	21.888,67 €
97	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	22-04-2021	14.344,15 €	5.021,89 €	19.366,04 €
98	LIMPIADOR	10	39,00	189		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	07-08-2007	15.984,18 €	5.596,06 €	21.580,24 €
99	LIMPIADOR	10	25,00	289		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	18-12-2020	10.245,86 €	3.587,08 €	13.832,94 €
100	LIMPIADOR	10	39,00	410		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	17-09-2019	15.984,18 €	5.596,06 €	21.580,24 €
101	LIMPIADOR	10	30,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	03-06-2020	12.294,99 €	4.304,48 €	16.599,47 €
102	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	27-02-2006	16.604,17 €	5.813,12 €	22.417,29 €
103	LIMPIADOR	10	20,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	05-04-2021	8.196,71 €	2.869,67 €	11.066,38 €
104	LIMPIADOR	10	27,50	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	24-01-2005	13.105,57 €	4.588,26 €	17.693,83 €
105	PEON ESPECIAL	9	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	11-07-2017	16.152,52 €	5.655,00 €	21.807,52 €
106	LIMPIADOR	10	20,00	510		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	05-02-2021	8.196,71 €	2.869,67 €	11.066,38 €
107	LIMPIADOR	10	39,00	401	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-07-2020	15.984,18 €	5.596,06 €	21.580,24 €
108	LIMPIADOR	10	30,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	19-01-2010	13.496,20 €	4.725,02 €	18.221,22 €
109	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	09-10-2006	9.309,02 €	3.259,09 €	12.568,11 €
110	LIMPIADOR	10	34,07	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	06-11-2007	15.782,58 €	5.525,48 €	21.308,06 €
111	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	06-06-2005	9.531,34 €	3.336,92 €	12.868,26 €

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA A TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
112	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	07-12-2006	24.383,87 €	8.536,79 €	32.920,66 €
113	LIMPIADOR	10	20,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	19-11-1996	10.332,11 €	3.617,27 €	13.949,38 €
114	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	15-07-1997	19.846,02 €	6.948,09 €	26.794,11 €
115	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	05-02-2005	16.679,68 €	5.839,56 €	22.519,24 €
116	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	14-01-2021	14.344,15 €	5.021,89 €	19.366,04 €
117	LIMPIADOR	10	35,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02-03-2020	14.344,15 €	5.021,89 €	19.366,04 €
118	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	28-02-2019	14.344,15 €	5.021,89 €	19.366,04 €
119	LIMPIADOR	10	31,25	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	14-06-2005	14.891,75 €	5.213,60 €	20.105,35 €
120	LIMPIADOR	10	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-06-1980	22.750,86 €	7.965,08 €	30.715,94 €
121	CONDUCTOR	8	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	15-02-2016	18.796,19 €	6.580,55 €	25.376,74 €
122	LIMPIADOR	10	39,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-10-2017	16.504,63 €	5.778,27 €	22.282,90 €
123	LIMPIADOR	10	15,00	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	26-03-2010	6.748,13 €	2.362,52 €	9.110,65 €
124	ENC GRUPO	9	39,00	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	21-09-2005	25.092,08 €	8.784,74 €	33.876,82 €
125	LIMPIADOR	10	32,50	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	16-11-2020	13.319,50 €	4.663,16 €	17.982,66 €
126	LIMPIADOR	10	35,00	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	26-05-2021	14.344,15 €	5.021,89 €	19.366,04 €
127	LIMPIADOR	10	39,00	401	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	01-07-2019	15.984,18 €	5.596,06 €	21.580,24 €

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
128	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	19,25	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	10/04/2018	6.650,00 €	2.328,17 €	8.978,17 €
129	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	20	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	19/04/2018	6.909,90 €	2.419,16 €	9.329,06 €
130	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	20	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	23/04/2018	6.909,90 €	2.419,16 €	9.329,06 €
131	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	15	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02/11/2018	5.181,81 €	1.814,15 €	6.995,96 €
132	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	20	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	08/04/2019	6.909,90 €	2.419,16 €	9.329,06 €
133	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	20	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	10/07/2019	6.909,90 €	2.419,16 €	9.329,06 €
134	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	25	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	27/01/2020	8.636,36 €	3.023,59 €	11.659,95 €
135	OPERARIO (TÉCNICO AUXILIAR)	10	15	200		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	06/03/2020	5.181,81 €	1.814,15 €	6.995,96 €
136	CONDUCTOR/A	9	35	501	FIN OBRA	LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	22/07/2021	12.600,00 €	4.411,26 €	17.011,26 €



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA										
Nº	Categoría	Grupo Profesional	JORNADA TRABAJO	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	FECHA DE ANTI GÜEDAD	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG EMP	TOTAL EMPRESA ANUAL
			h/semana	Código Contrato						
137	LIMPIADOR/A	10	39	100		LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CAM	02/10/2017	15.808,50 €	5.534,56 €	5.534,56 €
			4207,10					1.972.752,04 €	696.195,05 €	2.668.947,09 €



ANEXO XII. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR. VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			COMPLEMENTOS		AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO	JEFE DE EQUIPO/A NO		COMPLEMENTOS /AN O (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO					
			FECHA	TRINIOS						QUINQUENIOS				
VIGILANTE		17.248 14	26/02/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		15.284 79	13/03/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	16.437 99	100	0 8642	1540 0044
VIGILANTE		15.147 45	15/07/2000	0 00	1.993 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.140 65	200	0 5786	1031 0652
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2013	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/02/2014	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2013	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/02/1998	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
COORDINADOR SERVICIOS / INSPECTOR		20.247 66	20/05/1985	1.431 00	3.636 00	370 80	0 00	0 00	33.844 20	0 00	59.529 66	100	1	1782
COORDINADOR SERVICIOS / INSPECTOR		20.247 66	04/07/1997	0 00	2.908 80	370 80	0 00	0 00	17.135 04	0 00	40.662 30	100	1	1782
COORDINADOR SERVICIOS / INSPECTOR		20.247 66	24/11/1995	0 00	3.636 00	370 80	0 00	0 00	44.730 60	0 00	68.985 06	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	06/07/1990	765 30	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	20.319 84	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA		QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO O (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
			TRIMESTRES	TRIMESTRES										
VIGILANTE		17.248 14	13/09/2004	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		8.624 07	28/12/1990	765 30	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	10.542 57	100	0 5000	891
VIGILANTE		17.248 14	08/04/1998	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/06/2005	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/02/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	26/07/1993	382 65	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	21.876 99	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	19/07/2004	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	31/12/2003	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/09/2017	0 00	0 00	0 00	0 00	1.156 56	0 00	0 00	18.404 70	100	1	1782
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	14/12/2004	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	20.746 92	0 00	41.664 66	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/02/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	14/01/1999	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/05/1998	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/06/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	20/09/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	12/08/1995	0 00	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	20.131 14	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AN (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRIMOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AN O (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE		17.248 14	22/10/2007	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/1996	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/10/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	25/01/1990	7 65 30	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	20.896 44	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/02/2000	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	21/07/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	26/10/1988	7 65 30	2.883 00	0 00	0 00	1.156 56	14.853 00	0 00	38.845 80	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	21/06/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	19/10/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	1.156 56	13.307 16	0 00	32.865 06	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	07/04/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/07/1995	0 00	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	20.131 14	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	17/03/1989	7 65 30	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.836 24	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	13/01/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/08/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	23/11/1988	7 65 30	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.836 24	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/08/2005	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRINIOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE		17.248 14	02/08/2000	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	13/04/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	15/03/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	22/10/2001	0 00	1.729 80	0 00	1.509 60	0 00	0 00	20.487 54	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	24/05/1996	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	05/04/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782	
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	16/07/1991	382 65	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.453 59	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	10/05/2012	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	12/01/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	12/09/2001	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	18/06/2012	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	09/02/2005	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	03/09/2007	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782	
VIGILANTE		11.604 45	17/03/2011	0 00	387 90	0 00	0 00	0 00	0 00	11.992 35	100	0 6728	1198 929 6	
VIGILANTE		17.248 14	04/05/2001	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782	



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			TRIENIOS		QUINQUENIOS			AYUDA MINUSVALIDADO / AÑO	JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO			
			FECHA	TRIOS	QUINQUENIOS	COMPLEMENTOS								
VIGILANTE		17.248 14	15/11/2002	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/11/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	25/03/2013	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/01/1996	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	30/10/2001	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	08/05/2006	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	18/02/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		14.905 84	04/07/2007	0 00	996 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	15.902 44	200	0 8642	1540 0044
VIGILANTE		17.248 14	07/07/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	10/09/2008	0 00	1.153 20	0 00	1.509 60	0 00	0 00	0 00	19.910 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/11/2006	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/07/2006	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	14/12/1990	7 65 30	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.259 64	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	03/08/2011	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	1.156 56	0 00	18.981 30	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	19/04/1995	0 00	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	20.131 14	100	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			TRIENIOS		QUINQUENIOS			AYUDA MINUSVALIDADO/AÑO	JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO			
			FECHA	TRIOS	QUINQUENIOS	COMPLEMENTOS								
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	13/11/2001	000	1.729 80	000	000	000	000	000	20.917 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2001	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	22/03/2006	000	1.153 20	000	1.509 60	000	000	000	19.910 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	22/04/2009	000	1.153 20	000	000	000	000	000	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	19/11/2004	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	25/04/2008	000	1.153 20	000	000	000	000	000	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	05/01/1989	765 30	2.883 00	000	000	000	000	000	22.836 24	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	19/03/2007	000	1.153 20	000	000	000	000	000	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	08/01/1996	000	2.306 40	000	000	000	000	000	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	09/10/2001	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	08/06/2002	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/02/2007	000	1.153 20	000	000	000	000	000	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/1996	000	2.306 40	000	000	000	000	000	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	14/10/1996	000	2.306 40	000	000	000	000	000	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		12.775 70	08/09/2008	000	854 25	000	000	000	000	000	13.629 95	100	0 74074	1319 9274
VIGILANTE		17.248 14	01/08/2003	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRIMOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE		17.248 14	03/07/2002	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	01/10/1989	7 65 30	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.836 24	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	24/11/2006	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	04/03/2004	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/09/1998	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	18/06/2012	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	20/02/1997	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/08/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	14/01/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/01/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	24/03/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/11/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/07/2004	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	05/03/2007	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AN (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	COSTES LABORALES						TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO			
			ANTIGÜEDAD/AÑO			COMPLEMENTOS								
			FECHA	TRIE- NIOS	QUIN- QUENI- OS	Activi- dad	AYUDA HIJO MINUSVA- LI- DO / AÑO	JEFE DE EQUIPO/A NO				COMPLEMENTOS /AN O (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO	
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2003	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/12/2010	0,00	1.153 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	08/09/2004	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	01/07/2002	0,00	1.729 80	0,00	1.156 56	0,00	0,00	12.732 96	34.807 26	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/01/2011	0,00	576 60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		15.147 42	22/05/2000	0,00	1.993 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.140 62	200	0 8642	1540 0044
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	15/05/1997	0,00	2.306 40	0,00	1.509 60	0,00	1.509 60	13.023 12	37.183 62	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	25/08/2005	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE S.AN:1994		19.187 94	06/05/1992	382 65	2.883 00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.453 59	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	07/12/2009	0,00	1.153 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	03/04/1997	0,00	2.306 40	0,00	0,00	1.156 56	0,00	14.118 00	36.768 90	100	1	1782
COORDINADOR SERVICIOS / INSPECTOR		20.247 66	05/01/2000	0,00	2.908 80	370 80	0,00	0,00	0,00	16.786 68	40.313 94	100	1	1782
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	22/01/1997	0,00	2.306 40	0,00	0,00	1.156 56	0,00	14.118 00	36.768 90	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	05/01/1990	765 30	2.306 40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.319 84	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/10/2009	0,00	1.153 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.401 34	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AN (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRINIOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE		17.248 14	05/05/2009	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	28/12/2002	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		14.905 84	10/11/2008	0 00	863 70	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	15.769 54	100	0 8642	1540 0044
VIGILANTE		17.248 14	10/09/2012	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/07/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	22/09/2006	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	08/11/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/04/2000	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	04/05/2006	0 00	1.153 20	0 00	1.509 60	0 00	0 00	0 00	19.910 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	20/12/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/05/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		14.905 84	22/01/2005	0 00	1.494 90	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	16.400 74	100	0 8642	1540 0044
VIGILANTE		17.248 14	12/08/1991	382 65	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	20.513 79	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	09/08/1999	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		14.905 84	22/10/2007	0 00	996 45	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	15.902 29	200	0 8642	1540 0044
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	17/06/1991	382 65	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.453 59	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			COMPLEMENTOS		AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO	JEFE DE EQUIPO/AÑO		COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO					
			FECHA	TRINIOS						QUINQUENIOS				
VIGILANTE		17.248 14	20/07/2005	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	27/06/2002	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/09/2003	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	20/01/2004	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	20/10/2005	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	21/09/2006	0,00	1.153 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	27/07/1981	1.913 25	2.306 40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.407 59	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	10/04/2001	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	01/04/1996	0,00	2.306 40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.494 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	13/10/2009	0,00	1.153 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	24/07/2004	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/11/2000	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	14/03/1997	0,00	2.306 40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	08/11/2004	0,00	1.729 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	17/01/1996	0,00	2.306 40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.494 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/01/1995	0,00	2.883 00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.131 14	100	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AN (salario base+plus transporte+plus vestuario+plus peligrosidad)	COSTES LABORALES						TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO			
			ANTIGÜEDAD/AÑO			COMPLEMENTOS								
			FECHA	TRINIOS	QUINQUENIOS	Actividad	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO	JEFE DE EQUIPO/AÑO				COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO	
VIGILANTE		17.248 14	20/01/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	05/02/2008	0 00	807 30	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.055 44	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	08/10/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		15.244 14	15/10/2008	0 00	996 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	16.240 74	100	0 8642	1540 0044
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	26/04/1988	765 30	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.836 24	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	09/08/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		13.400 08	12/08/1999	0 00	1.791 90	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	15.191 98	100	0 7769	1384 4358
VIGILANTE		17.248 14	04/03/2004	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/03/2010	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	10/12/2001	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	03/12/2008	0 00	1.153 20	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		13.400 08	28/09/2004	0 00	1.343 85	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	14.743 93	100	0 7769	1384 4358
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2012	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	28/04/1991	382 65	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	20.513 79	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	01/10/1992	382 65	2.883 00	0 00	0 00	0 00	1.156 56	14.644 68	38.254 83	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2012	0 00	576 60	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.824 74	100	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRIE- NIOS	QUIN- QUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVA- LI- DO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/A NO	COMPLEMENTOS /AÑO O (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE		17.248 14	09/10/2001	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	20/06/2000	000	2.306 40	000	000	000	000	000	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/07/2012	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/06/2008	000	1.153 20	000	000	000	000	000	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	26/06/2016	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	21/05/2014	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2017	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/02/2009	000	1.153 20	000	000	000	000	000	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	13/05/2016	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/09/2013	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2017	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/09/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	05/08/2007	000	1.153 20	000	000	1.156 56	000	13.307 16	32.865 06	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2014	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA		QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
			TRIMESTRES	TRIMESTRES										
VIGILANTE		17.248 14	16/06/2016	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/07/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/07/2019	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/05/2016	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	12/11/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/09/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2001	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	14/12/2004	000	1.729 80	000	000	000	000	000	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE		8.624 07	09/04/2009	000	576 60	000	000	000	000	000	9.200 67	200	0 5000	891
VIGILANTE		17.248 14	05/08/2016	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE	04/01/2021	17.248 14	05/10/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	27/11/2015	000	576 60	000	000	000	000	000	17.824 74	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2016	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2018	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	100	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			COMPLEMENTOS					TOTAL BRUTO AÑO						
			FECHA	TRINIOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO			JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)				
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2018	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2018	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	13/06/2018	000	000	000	000	000	000	000	000	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2018	000	000	000	000	000	000	000	000	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	10/01/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	07/08/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/07/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/02/2018	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	25/10/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	18/05/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	06/08/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			TRIENIOS		QUINQUENIOS			AYUDA MINUSVALIDADO/AÑO	JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO			
			FECHA	TRIOS	QUINQUENIOS	COMPLEMENTOS								
VIGILANTE		17.248 14	01/10/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/10/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	06/06/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	07/08/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	23/10/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	13/03/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	06/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	27/04/2016	000	000	000	000	000	000	000	000	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	06/06/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	09/10/2008	000	1.153 20	000	000	000	000	000	891 00	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/09/2017	000	000	000	000	000	000	000	000	401	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AN (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			COMPLEMENTOS					TOTAL BRUTO AÑO						
			FECHA	TRINIOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO			JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AN O (personales y de puesto)				
VIGILANTE		17.248 14	16/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	24/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	18/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	21/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/05/2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	27/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	05/10/2009	0,00	1.153 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.401 34	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	07/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	18/05/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	21/05/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	25/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			TRIENIOS		QUINQUENIOS			AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO	JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO			
			FECHA	TRIOS	QUINQUENIOS	COMPLEMENTOS								
VIGILANTE		17.248 14	17/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		6.388 71	01/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.388 71	289	0 3704	660 0528
VIGILANTE		17.248 14	06/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	14/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE ARMADO		19.187 94	28/08/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.156 56	1.800 00	22.144 50	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	23/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	11/11/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	19/11/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	07/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

**Comunidad
de Madrid**
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AN (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA		QUINQUENIOS			AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO	JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AN O (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO			
			TRIMESTRES	TRIMESTRES	TRIMESTRES	TRIMESTRES								
VIGILANTE		17.248 14	23/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	17/02/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE	23/02/2021	17.248 14	24/02/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE		12.775 70	20/02/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.775 70	289	0 74074	1319 9274
VIGILANTE		17.248 14	19/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	19/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	16/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	03/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE		14.905 84	19/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.905 84	289	0 86424	1540 0044
VIGILANTE		14.905 84	01/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.905 84	289	0 86424	1540 0044
VIGILANTE	11/02/2021	17.248 14	12/02/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	10/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.248 14	189	1	1782



Dirección General de Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRIMOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE		17.248 14	15/07/2019	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	189	1	1782
VIGILANTE	14/01/2021	17.248 14	15/01/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	03/01/2021	17.248 14	04/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	06/01/2021	17.248 14	07/01/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	08/01/2021	17.248 14	09/01/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	08/01/2021	17.248 14	09/01/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	14/01/2021	17.248 14	15/01/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	14/01/2021	17.248 14	15/01/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	14/01/2021	17.248 14	15/01/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	26/02/2021	17.248 14	28/02/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	05/03/2021	17.248 14	06/03/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	23/03/2021	17.248 14	24/03/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	23/03/2021	17.248 14	24/03/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	24/03/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE	23/03/2021	17.248 14	24/03/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	17/03/2021	17.248 14	18/05/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRIMESTRES	QUINQUENIOS	AYUDA MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE	03/05/2021	17.248 14	04/05/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	10/05/2021	17.248 14	11/05/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	03/06/2021	17.248 14	04/06/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	31/12/2020	17.248 14	01/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	30/06/2021	17.248 14	01/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	430	1	1782
VIGILANTE	31/12/2020	17.248 14	01/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	31/12/2020	17.248 14	01/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	15/02/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE	06/01/2021	17.248 14	07/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	14/01/2021	17.248 14	15/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	01/01/2021	17.248 14	02/10/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	07/02/2021	17.248 14	08/09/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	31/07/2021	17.248 14	01/08/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	30/01/2021	17.248 14	31/07/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/09/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE	11/02/2021	17.248 14	12/08/2020	000	000	000	000	000	000	000	17.248 14	402	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO/AÑO (salario base+plus transporte+ plus vestuario+plus peligrosidad)	ANTIGÜEDAD/AÑO				Actividad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRATO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRINIOS	QUINQUENIOS	AYUDA HIJO MINUSVALIDADO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/AÑO	COMPLEMENTOS /AÑO (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE	25/02/2021	17.248 14	26/08/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	08/02/2021	17.248 14	09/09/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	01/01/2021	17.248 14	02/10/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	04/01/2021	17.248 14	05/10/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	28/02/2021	14.904 12	01/12/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	14.904 12	502	0 8641	1539 826 2
VIGILANTE		17.248 14	01/12/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.248 14	410	1	1782
VIGILANTE	28/02/2021	17.248 14	01/12/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE	28/02/2021	17.248 14	01/12/2020	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	17.248 14	402	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	16/04/1991	382 65	2.883 00	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.453 59	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	09/07/1997	0 00	2.306 40	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/07/1998	0 00	2.306 40	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	24/02/1992	382 65	2.883 00	2.883 00	0 00	0 00	0 00	829 44	23.283 03	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	01/10/1996	0 00	2.306 40	2.306 40	0 00	0 00	0 00	1.763 76	21.318 30	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	14/11/2003	0 00	1.729 80	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	06/07/1991	382 65	2.883 00	2.883 00	0 00	0 00	0 00	2.199 36	24.652 95	100	1	1782
VIGILANTE		17.248 14	02/02/2001	0 00	1.729 80	1.729 80	0 00	0 00	0 00	4.080 00	24.567 54	100	1	1782



Dirección General de
Infraestructuras Judiciales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

**Comunidad
de Madrid**

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE MADRID

CATEGORIA	FECHA FIN CONTRA TO	SALARIO/AN O (salario base+plus transporte+ plus vestuario+pl us peligrosidad	ANTIGÜEDAD/AÑO				Activid ad	COMPLEMENTOS				TIPO CONTRA TO	JORNADA	TOTAL HORAS AÑO
			FECHA	TRIE NI OS	QUIN QU EN I OS	AYUDA HIJO MINUSVALI DO / AÑO		JEFE DE EQUIPO/A NO	COMPLEMENTOS /AN O (personales y de puesto)	TOTAL BRUTO AÑO				
VIGILANTE		17.248 14	01/02/19 96	0 00	2.306 40	0 00	0 00	0 00	0 00	19.554 54	100	1	1782	
VIGILANTE		17.248 14	07/10/20 02	0 00	1.729 80	0 00	0 00	0 00	0 00	18.977 94	100	1	1782	
VIGILANTE S.ANT.1994		19.187 94	01/04/19 91	382 65	2.883 00	0 00	0 00	0 00	0 00	22.453 59	100	1	1782	

TOTAL
TRABAJADORES 333

TOTAL € 6.346.925,85

TOTAL
HORAS 64